



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMAPA DE REYNOSA

RESPUESTA: RSI-043-2022

FOLIO: 280521422000043

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de Mayo del 2022

C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día 27 de Abril del 2022 que a la letra dice:

Solicito copia de los contratos que la Comapa de Reynosa, ha celebrado con tercero para que estos le presten servicios profesionales, legales contable, de auditoria, y relacionados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

COMAPA

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Oficio núm. CON-5712022

Departamento: Comisaria

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de Mayo del 2022

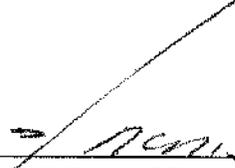
ING. EDUARDO URIZA ALANIS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMAPA DE REYNOSA, TAMAULIPAS
PRESENTE

Por medio del presente, en respuesta a su oficio **UT/64/2022** de fecha 28 de Abril del año 2022, comprometidos con la Transparencia y Rendición de Cuentas y en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito dar respuesta a la solicitud efectuada por un ciudadano.

Se informa que este Organo de Control no ha celebrado con tercero ningún contrato de prestación de servicios profesionales, legales contable, de auditoría, relacionados durante los años 2018 al 2022.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL ANGEL MUÑIZ SEGOVIA
COMISARIO



COMAPA
COMISARIA



c.c.p. Archivo
MAMS*mas

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

COMAPA

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Cd. Reynosa, Tam., 09 de Mayo del 2022

OFICIO NÚM. ST-0012/2022.

ASUNTO: El que se indica.

ING. EDUARDO URIZA ALANIS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

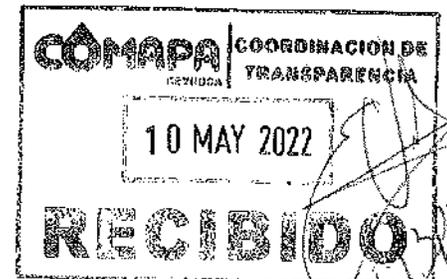
Por medio del presente y en respuesta a oficio UT-64-2022 en donde derivado a solicitud de ciudadano que a continuación transcribo:

"Solicito copia de los contratos que la Comapa de Reynosa, ha celebrado con tercero para que estos le presten servicios profesionales, legales contable, de auditoría, y relacionados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022."

De lo anterior, tengo a bien informarle que esta Secretaría Técnica no cuenta con ninguna copia de contrato que haya celebrado la Comapa de Reynosa con terceros, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Sin otro particular,

ATENTAMENTE:



Lic. José Luis Godina Villanueva
SECRETARIO TÉCNICO

c.c.p.- Archivo
JLGV/mcm

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Langoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Oficio núm. COM/213/2022.

Reynosa, Tamaulipas, 11 de Mayo del 2022.

ING. EDUARDO URIZA ALANIS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE. -

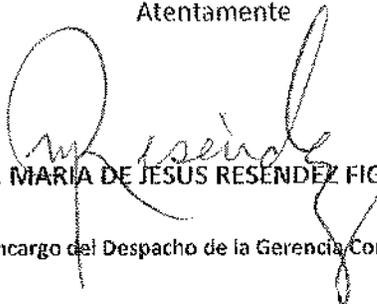
Por medio del presente en respuesta a su oficio UT-64-2022 donde se solicita:

Solicito copia de los contratos que la Comapa de Reynosa, ha celebrado con tercero para que estos le presten servicios profesionales, legales contable, de auditoria, y relacionados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se hace mención que esta gerencia a mi cargo no ha celebrado contratos para que estos presten servicios profesionales, legales contable, de auditoría y relacionados.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente


LIC. MARIA DE JESUS RESENDEZ FIGUEROA

Encargo del Despacho de la Gerencia Comercial





GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

COMAPA

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Cd. Reynosa, Tam. A 11 de Mayo de 2022
Gerencia Técnica Operativa
No. de Oficio:GTO/484/2022
Asunto: Contestación Oficio UT-64-2022

Ing. Eduardo Uriza Alanís
Coordinación de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Por este conducto me permito enviar a Usted, la contestación del Oficio UT-64-2022 el cual Solicitan a la Gerencia Técnica Operativa lo siguiente:

1. Copia de los contratos que la COMAPA de Reynosa, ha celebrado con terceros para que estos le presten servicios de profesionales, legales contable, de auditoria, y relacionados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

El punto Mencionado con anterioridad hacemos de su conocimiento que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de esta Gerencia no se encontraron los contratos por los conceptos ya mencionados 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial Saludo.

Atentamente

ING. HUGO FELIPE CHAVEZ HERRERA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA TÉCNICA - OPERATIVA
DE COMAPA REYNOSA.



COMAPA

Planta Potabilizadora Pastor Lozano, Sierra Occidental No. 1401, Col. Loma Linda C.P. 89700, Cd. Reynosa, Tam. Tel. (899) 909-1900



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

COMAPA

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Cd. Reynosa, Tam. a 03 de mayo del año 2022

No. de Oficio: MGF-0513/2022

ASUNTO: El que se indica

Ing. Eduardo Uriza Alanís
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su oficio UT-64-2022, comprometidos con la Transparencia y Rendición de Cuentas y en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito dar respuesta a la solicitud efectuada por un ciudadano, misma que transcribo a continuación:

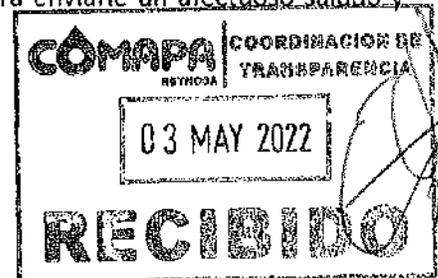
SOLICITO COPIA DE LOS CONTRATOS QUE LA COMAPA DE REYNOSA HA CELEBRADO CON TERCERO PARA QUE ESTOS LE PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES, LEGALES CONTABLES, DE AUDITORIA Y RELACIONADOS DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

De lo anterior, se anexa al presente copia de los contratos que se encuentran dentro de los archivos de esta Gerencia Financiera, de los siguientes Prestadores de Servicios:

- Domínguez Partida y CIA, S.C. de los años 2018, 2019 y 2020.
- Prosys Sistemas y Servicios, S.A. de C.V. de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- José Manuel Minjares Jiménez del año 2020.
- Soluciones Computacionales y Marketing, S. de R.L. de M.I. de los años 2019 al 2021.
- Bakert Tilly México, S.C. del año 2021.
- Ramón Vargas Rico del año 2021.
- Grupo Sercca S. de R.L. de C.V. del año 2019.
- CAAL Consultores Integrales, S.C. del año 2021.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



C.P.C. Víctor Hugo García Flores

Encargado del despacho de la Gerencia Financiera de la COMAPA del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

c.c.p. Archivo *

VHGF*mjgo

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200



SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS

- I. Que es una persona moral con personalidad jurídica propia para la celebración del presente contrato, cuya personalidad la acredita en este acto con la copia fotostática certificada del primer testimonio notarial número 12272, que obra en el folio 71 del volumen Cuadrigentésimo Vigésimo Segundo, de fecha 12 de abril de 2000, mismo que contiene la protocolización de la constitución de la Sociedad Civil ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, y son los siguientes: Sección VI, número 168, legajo 4, con fecha de inscripción 24 de abril de 2000, la cual se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, bajo la nomenclatura DPA-000412-AD6, y se encuentra en situación regular ante sus obligaciones tributarias.
- II. Que su domicilio para efectos de la celebración del presente contrato es el señalado en: calle Deandar Amador número 104 altos, despacho 7, de la colonia Doctores de esta ciudad.
- III. Así mismo manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conocer plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las políticas y procedimientos de contratación de "LA EMPRESA", las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la elaboración y presentación del dictamen que establece el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo cual las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

SEGUNDA. A continuación se describen los servicios que realizará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en relación al trabajo requerido.

1. Auditoría de las aportaciones obrero-patronales:
Algunos aspectos a revisar son los siguientes:
 - a. Evaluación del medio ambiente de control interno en la elaboración de nómina y del proceso para la determinación de las aportaciones al IMSS.



- b. Verificación selectiva de los movimientos mensuales por incidencias de nómina y del proceso para la baja y modificación del salario.
 - c. Verificación del salario diario integrado.
 - d. Conciliación de las percepciones de los trabajadores según los registros contables, nómina y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
 - e. Verificación de cuotas obrero-patronales.
2. Elaboración y presentación del dictamen para efectos del IMSS por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, **bajo el nuevo esquema electrónico "SIDEIMSS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solicita a "LA EMPRESA" que para llevar a efecto lo mencionado en los puntos anteriores, requiere que se le proporcione y elabore la información que se indica:

- a. Liquidación mensual por cuotas.
- b. Copia de los respaldos en dispositivos magnéticos de la determinación de los pagos efectuados o en su caso pendientes de pago (SUA).
- c. Relación de antigüedad del personal.
- d. Base de datos de percepciones del personal.
- e. Fechas de modificación del salario.
- f. Cálculos de la integración de salario base de cotización por cada nivel de trabajador y las bases utilizadas para su determinación.
- g. Expedientes de personal actualizado.
- h. Copia de las declaraciones informativas sobre sueldos y salarios.
- i. Registros contables con las cuentas de sueldos, salarios y prestaciones inherentes.
- j. Cualquier otra información o documentación relacionadas con la revisión que se lleve a cabo.
- k. Asistencia en la búsqueda de información relacionada con la revisión.
- l. **Proporcionar la información directa e indirectamente con el nuevo sistema de presentación: SIDEIMSS.**

TERCERA. Respecto al dictamen para el IMSS, queda entendido en que cualquier trabajo especial que tuviera que efectuarse a solicitud de las autoridades respectivas en fecha posterior a la entrega del dictamen, le será facturado por separado a "LA EMPRESA", previo acuerdo de las partes.



CUARTA. "LA EMPRESA" se obliga a cubrir los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por medio del presente contrato con duración de seis (6) meses, contados a partir del mes de abril hasta el mes de septiembre de 2019.

QUINTA. Se acuerda así mismo, que el pago de honorarios será por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) mismos que serán cubiertos de la siguiente forma: 1 Pago al presentar el aviso de Dictamen por: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y 6 pagos iguales de \$16,666.00 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, a partir de mayo 2019.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a rendir los informes que se le requieran y que permitan acreditar que se está cumpliendo con la prestación del servicio profesional, que se contrata por este instrumento.

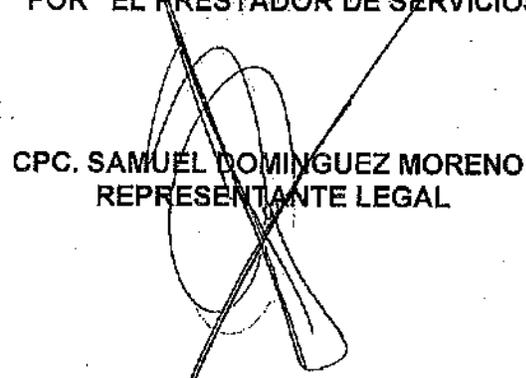
SEPTIMA. Toda la información que resulte de la ejecución del presente **"CONTRATO"**, así como la que **"LA EMPRESA"** le proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será considerada por el mismo como información clasificada y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, de forma enunciativa mas no limitada; las publicaciones en medios de información (prensa), conferencias, entrevistas, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **"LA EMPRESA"**.

Enteradas a cabalidad las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, sin existir vicio alguno de la voluntad, lo firman al calce y margen, el día veintiséis de marzo de la presente anualidad, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para su debida constancia legal.

POR **"LA EMPRESA"**


LIC. JESUS MA MORENO IBARRA
GERENTE GENERAL

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**


CPC. SAMUEL DOMINGUEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021

COMAPA
REYNOSA

TESTIGOS

LIC. BLANCA M. PERALES FLORES
JEFA DE NOMINAS

LIC. RIGOBERTO GUTIERREZ IBARRA
GERENTE ADMINISTRATIVO

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO

LIC. JOSÉ LUIS GUTIERREZ RAMIREZ
COORDINADOR JURÍDICO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO "**COMAPA REYNOSA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. JESÚS MA. MORENO IBARRA** EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL ACTUANDO COMO PARTE "CONTRATANTE PRESTATARIO", Y POR OTRA PARTE **DOMÍNGUEZ PARTIDA Y CIA, SOCIEDAD CIVIL** REPRESENTADA POR EL **C. CPC. SAMUEL DOMÍNGUEZ MORENO**, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA - "COMAPA REYNOSA" DECLARA QUE:

- I. Tiene el carácter de organismo público paramunicipal operador del agua potable drenaje y alcantarillado y tratamientos de aguas residuales, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas con Registro Federal de Contribuyentes Clave CMA0502079L6, manifiesta que tiene su domicilio en la calle Río Pánuco y José de Escandón de la Colonia Longoria de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. Manifiesta el **LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA** que cuenta con capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento de fecha 07 de febrero del 2019 signado por la Doctora MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, en su carácter de Presidenté del Consejo de Administración de este Organismo Operador, mediante el cual da en favor de su representante el nombramiento con el que se ostenta, lo anterior en uso de las facultades conferidas por los Artículos 1,2,3,27,32 Fracción I y XVIII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; los Artículos 1, 13 Fracciones I y XIX, y 22 Fracciones I, IX y X del Estatuto Orgánico de la COMAPA y los Artículos 2 y 13 del decreto de creación No. 255 publicado en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 2 de abril del 2003.
- III. Que por motivo de la necesidad del organismo de dar cumplimiento a obligaciones de carácter fiscal en materia de seguridad social en específico de la elaboración de un dictamen de cumplimiento en dicha materia respecto del ejercicio fiscal 2019, se contratan los servicios profesionales de **DOMÍNGUEZ PARTIDA Y CIA, SOCIEDAD CIVIL** en apoyo a "**LA CONTRATANTE**".



SEGUNDA – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA QUE:

- I. Que es una persona moral con personalidad jurídica propia para la celebración del presente convenio, cuya personalidad la acredita en este acto con la copia fotostática certificada del primer testimonio del instrumento notarial número 12272 que obra en el folio 71 del volumen Cuadrigentésimo Vigésimo Segundo de fecha 12 de abril del 2000, mismo que contiene la Protocolización de la Constitución de la Sociedad Civil ante el registro Público de la Propiedad y el Comercio son los siguientes: Sección VI, número 168, Legajo 4, de fecha 24 de abril del 2000, que se encuentra debidamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el R.F.C. DPA-000412-AD6, y que se encuentra al corriente con sus impuestos.
- II. Que su domicilio para efectos de la celebración del presente contrato es el señalado en calle Deandar Amador núm. 104 altos despacho 7, Col. Doctores en Reynosa, Tamaulipas.
- III. Así mismo manifiesta **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, conocer plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamentos en las políticas y procedimientos de contratación de **“COMAPA REYNOSA”**, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparece y en tal virtud, **“COMAPA REYNOSA”** encomienda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la elaboración y presentación el dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, por el periodo comprendido en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 el cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar en tiempo y forma a más tardar el día 30 de septiembre del 2020 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

SEGUNDA: Para lograr el fin contratado, consistente en la elaboración y presentación en tiempo y forma ante la autoridad competente del dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social respecto del ejercicio fiscal 2019, de **“COMAPA REYNOSA”** frente al IMSS, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** realizará enunciativamente mas no limitativamente las siguientes actividades:



1. Auditoría de las aportaciones por cuotas obrero patronales, en las que se incluyen revisión de:
 - a. Evaluación del medio ambiente de control interno en la elaboración de nómina y del proceso para la determinación de las aportaciones al "IMSS".
 - b. Verificación selectiva de los movimientos mensuales por incidencias de nómina y del proceso para la baja y modificación de salario.
 - c. Verificación del salario diario integrado.
 - d. Conciliación de percepciones de los trabajadores según registros contables, nómina y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
 - e. Verificación de cuotas obrero patronales.
2. Elaboración y presentación del dictamen para efectos del "IMSS" por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, **bajo el nuevo esquema electrónico "SIDEIMSS"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicita a **"COMAPA REYNOSA"** que para llevar a efecto lo mencionado en los puntos anteriores, requiere que se proporcione y elabore la información que se indica:

- a. Liquidación mensual por cuotas.
- b. Copia de los respaldos en dispositivos magnéticos de la terminación de los pagos efectuados o en su caso pendientes de pago (SUA)
- c. Relación de antigüedad del personal
- d. Base de datos de percepciones del personal
- e. Fechas de modificación de salario
- f. Cálculos de la integración de salario base cotización por cada nivel de trabajador y las bases utilizadas para su determinación
- g. Expedientes de personal actualizado
- h. Copia de las declaraciones informativas sobre sueldos y salarios
- i. Registros contables con las cuentas de sueldos, salarios y prestaciones inherentes.
- j. Cualquier otra información o documentación relacionadas con la revisión que se lleve a cabo.
- k. Asistencia en la búsqueda de información relacionada con la revisión.
- l. **Proporcionar la información directa e indirectamente con el nuevo sistema de presentación: SIDEIMSS.**

Las actividades enunciadas dentro de la presente cláusula, serán ejecutadas por el prestador de servicios dentro del plazo de vigencia del presente contrato, quedando al arbitrio del prestador de servicios la ejecución de las mismas en términos del presente contrato, comprometiéndose a tener un proyecto del dictamen encomendado al día 15 de septiembre del 2020, a fin de que se



puedan hacer las observaciones y correcciones pertinentes y sea presentado en tiempo y forma ante el IMSS.

El prestador de servicio se obliga durante la vigencia de este contrato a mantener informada a la "contratante prestataria" del avance generado del multicitado dictamen cuando esta lo requiera; así mismo deberá elaborar y rendir mensualmente un informe sobre el avance general del dictamen objeto de este contrato, los días 15 de los meses de junio, julio, agosto, y septiembre del 2020. En todo caso el prestador de servicios deberá tener elaborado un avance proporcional del 50% del trabajo encomendado al 15 de agosto del 2020.

TERCERA: Respecto al dictamen para el "IMSS" queda entendido en que cualquier trabajo especial que tuviera que efectuarse a solicitud de las autoridades respectivas en fecha posterior a la entrega del dictamen, les será facturado por separado, previo acuerdo de las partes.

CUARTA: "COMAPA REYNOSA" se obliga a cubrir los honorarios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proponiéndose hacer un contrato con una duración de 5 (cinco) meses, contados a partir de 01 mayo 2020 hasta el 30 de septiembre del 2020.

QUINTA: Se acuerda así mismo, que el pago de honorarios será por la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) mismos que serán cubiertos de la siguiente forma: 1 pago al presentar el aviso de Dictamen por: \$25,004.00 (VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y 6 pagos iguales de \$ 16,666.00 (DIESEISES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.) más el Impuesto Al Valor Agregado, a partir del 01 de mayo del 2020.

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a rendir los informes que se le requieren y que permitan acreditar que se está cumpliendo con la prestación del servicio profesional que se contrata en este acto.

SÉPTIMA: Toda la Información que resulte de la ejecución del presente "**CONTRATO**", así como la que "**COMAPA REYNOSA**" le proporcione al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", será considerada por el mismo como información clasificada y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que son esa para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como los son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "**COMAPA REYNOSA**".

OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal

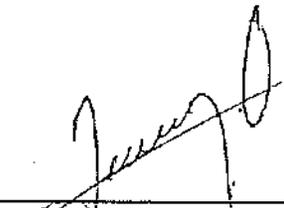


de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, ubicado en calle Gaspar de la Garza #13, Zona Centro, C.P. 8700, de la ciudad de Victoria, Tamaulipas, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al calce y margen el 18 de mayo del 2020 en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas para su debida constancia legal.

POR "COMAPA REYNOSA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA
GERENTE GENERAL



CPC. SAMUEL DOMINGUEZ MORENO

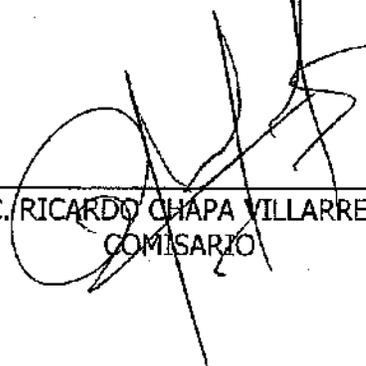
**TESTIGOS
COMAPA - REYNOSA**



LIC. BLANCA M. PERALES FLORES
JEFE DE NÓMINAS



C.P.A. RIGOBERTO GUTIERREZ IBARRA
GERENTE ADMINISTRATIVO



LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO



LIC. CRISÓFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
COORDINADOR JURIDICO



Cd. Reynosa, Tamps. a 11 de Junio del 2020.

DOMINGUEZ PARTIDA Y CIA S.C.
Presente.

Por medio del presente y en referencia a la documentación recibida en este Órgano de Control, misma que fue solicitada en la Convocatoria emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; y establecida en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para pertenecer en el **PADRON DE PROVEEDORES** de bienes y/o servicios, y que al ser revisada cumple con los requisitos establecidos, se le notifica que ha quedado inscrito en dicho Padrón, otorgándole el siguiente Número de Proveedor:

PP-COMAPA-REY-799/20

Dicha inscripción tendrá vigencia de 1 (un) año a partir de la expedición de este documento.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE:


LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO



Revisó la documentación: L.C.P. Mirtha Edith Saldivar Cruz
c.c.p- Archivo
RCHV*msc



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y POR OTRA PARTE DOMINGUEZ PARTIDA Y CIA, SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR EL C. CPC. SAMUEL DOMINGUEZ MORENO, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA "LA EMPRESA"

I.- Que es un organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 del 02 de abril de 2003, debidamente inscritos para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes Clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Río Panuco y José de Escandón de la colonia Longoria en esta ciudad.

II.- Que su representante tiene capacidad y personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de acto, de acuerdo al escrito de fecha 16 de abril del 2021, signado por la Doctora MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, en su caracter de Presidente del Consejo de Administracion de este Organismo Operador, mediante el cual da en favor de sus representantes el nombramiento con el que se ostenta, lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 22 Fracción I y X del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y el diverso artículo 15 fracciones I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

III.- Que por motivo de desarrollar servicios administrativos se contratan los servicios profesionales DOMINGUEZ PARTIDA Y CIA, SOCIEDAD CIVIL en apoyo a "LA CONTRATANTE", y que es voluntad de las partes celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que se sujeta a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS

I. Que es una persona moral con personalidad jurídica propia para la celebración del presente convenio, cuya personalidad la acredita en este acto con la copia fotostática certificada del primer testimonio del instrumento notarial número 12272 que obra en el folio 71 del volumen Cuadrigésimo Vigésimo Segundo. De fecha 12 de abril del 2000, mismo que contiene la Protocolización de la Constitución de la Sociedad Civil ante el registro Público de la Propiedad y el Comercio son los siguientes: Sección VI, número 168, Legajo 4, de fecha 24 de Abril del 2000,



que se encuentra debidamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el R.F.C. DPA-000412-AD6, y que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales.

- II. Que su domicilio para efectos de la celebración del presente contrato es el señalado en calle Deandar Amador núm. 104 altos Despacho 7, col doctores en esta ciudad.
- III. Así mismo manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conocer plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones para la administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamentos en las políticas y procedimientos de contratación de **"LA EMPRESA"**, las partes se reconocen la personalidad y atento a lo anterior, convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **"LA EMPRESA"**, encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la elaboración y presentación del dictamen respecto de la relación que con el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS), por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por lo que las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, y a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

SEGUNDA: A continuación se describen el servicio que realizara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en relación al trabajo requerido.

- 1. Auditoría de las aportaciones por cuotas obrero patronales

Algunos aspectos a revisar son los siguientes:

- a. Evaluación del medio ambiente de control interno en la elaboración de nómina y del proceso para la determinación de las aportaciones al "IMSS"
- b. Verificación selectiva de los movimientos mensuales por incidencias de nómina y del proceso para la baja y modificación de salario.
- c. Verificación del salario diario integrado.
- d. Conciliación de percepciones de los trabajadores según registros contables, nómina y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- e. Verificación de cuotas obrero patronales.

- 2. Elaboración y presentación del dictamen para efectos del "IMSS" por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2020, bajo el nuevo esquema electrónico **"SIDEIMSS"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicita a **"LA EMPRESA"** que para llevar a efecto lo mencionado en los puntos anteriores, requiere que se proporcione y elabore la información que se indica:

- a. Liquidación mensual por cuotas.
- b. Copia de los respaldos en dispositivos magnéticos de la terminación de los pagos efectuados o en su caso pendientes de pago (SUA)
- c. Relación de antigüedad del personal
- d. Base de datos de percepciones del personal
- e. Fechas de modificación de salario
- f. Cálculos de la integración de salario base cotización por cada nivel de trabajador y las bases utilizadas para su determinación



- g. Expedientes de personal actualizado
 - h. Copia de las declaraciones Informativas sobre sueldos y salarios
 - i. Registros contables con las cuentas de sueldos, salarios y prestaciones inherentes.
 - j. Cualquier otra información o documentación relacionadas con la revisión que se lleve a cabo.
 - k. Asistencia en la búsqueda de información relacionada con la revisión.
- l. Proporcionar la información directa e indirectamente con el nuevo sistema de presentación: SIDEIMSS.**

TERCERA: Respecto al dictamen para el "IMSS" queda entendido en que cualquier trabajo especial que tuviera que efectuarse a solicitud de las autoridades respectivas en fecha posterior a la entrega del dictamen, les será facturado por separado, previo acuerdo de las partes.

CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a cubrir los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proponiéndose hacer un contrato con una duración de 5 (cinco) meses, contados a partir del 03 de Mayo hasta el 30 de Septiembre del 2021.

QUINTA: Se acuerda así mismo, que el pago de honorarios será por la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) mismos que serán cubiertos de la siguiente forma: 1 pago al presentar el aviso de Dictamen por: \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y 6 pagos iguales de \$ 16,666.00 (DIESCISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.) más el Impuesto Al Valor Agregado, a partir de mayo 2021.

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a rendir los informes que se le requieren y que permitan acreditar que se está cumpliendo con la prestación del servicio profesional que se contrata en este acto.

SEPTIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estara a cargo de cualquier incidente que le llegue a suceder al personal que utilice, teniendo la responsabilidad ante la Secretaria de Trabajo y Previsión Social o cualquier otra autoridad competente sin comprometer a "LA EMPRESA". De cualquier tipo de responsabilidad de terceras personas.

OCTAVA: Toda la información que resulte de la ejecución del presente **"CONTRATO"**, así como la que **"LA EMPRESA"** le proporcione al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será considerada por el mismo como información clasificada y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que son esa para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como los son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA EMPRESA"**.

NOVENA: DE LA TERMINACION ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que señale la causa de la rescisión. Con independencia de lo señalado con anterioridad, será causa de rescisión e



terminación anticipada del presente contrato, voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con ocho días hábiles de anticipación, quedando obligada "EMPRESA" a cubrir los honorarios causados a esa fecha, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rendir un informe detallado de sus actividades, quedando sujeto a la verificación del mismo.

DECIMA.- "LA EMPRESA" conviene con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en pactar, para el caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del valor total de los servicios del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

DECIMA SEGUNDA: Reconocen ambas partes, que dentro de lo establecido para el presente contrato, no ha existido error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo nulifique.

Enteradas las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al calce y margen, durante el 03 de mayo de 2021, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para su debida constancia legal.

POR "LA EMPRESA"

LIC. ALONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL

CPA. ALMA R. MORENO MENDOZA
ENC. DESPACHO DE NOMINAS

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

CPC. SAMUEL DOMINGUEZ MORENO

**TESTIGOS
COMAPA - REYNOSA**

LIC. MARIA DE JESUS RESENDEZ FIGUEOA
GERENTE ADMINISTRATIVO

LIC. JOSE RAMSES DIAZ
COORDINADOR JURIDICO



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (368) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EL DÍA MARTES 31 DEL MES DE MARZO DE 2020, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JESUS MA MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Miguel Ángel Zarate Solís

DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE CONFORMIDAD AL ESCRITO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019 SIGNADO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE EL CUAL DA EN FAVOR DE SU REPRESENTANTE EL NOMBRAMIENTO CON EL QUE SE OSTENTA, LO ANTERIOR EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 27, 32 FRACCIÓN I Y XVIII DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTICULOS 1, 13 FRACCIONES I Y XIX Y 22 FRACCIONES I, IX, X Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN Y LOS ARTICULOS 2 Y 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 255 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FECHA 2 DE ABRIL DEL 2003.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BAJO EL R.F.C. PSS-970131-SJ0, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ES
Miguel Ángel Zarate Solís
X





PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tama.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx



- E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.
- F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.
- G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

- A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA QUE SE LES DESIGNE.
- B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.
- E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 1º DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL, POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERA PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES LUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª. # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

TB 153
04/18



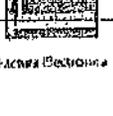
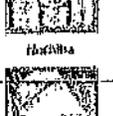
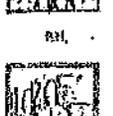
PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868
ventas@prosys.com.mx
C.P. 87300
www.prosys.com.mx



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. ING. NESTOR DOMINGO CONZALEZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

(Handwritten signature)



DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RÍO PANÚCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE ACUERDO AL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES) PASADO ANTE L. FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 LIC. RODOLFO PARÁS FUENTES, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BAJO EL R.F.C. PSS-970131-530 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PUESTOS.

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:





PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

- A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.
- B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.
- C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.
- E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZON DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.
- F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.

SEGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASES:

- A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.
- B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.
- C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE HASTA 5 MINUTOS, MAS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.
- E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.
- F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.
- G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

- A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES.
- B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS.
- C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA.
- D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.
- E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.



Contabilidad



Banco



Contabilidad por Cobrar



Contabilidad por Pagar



Categoria



Rostros



RUI



Huella



Factura Electronica

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE DOCE MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 21 DE MARZO DE 2017 AL 24 DE MARZO DEL AÑO 2018.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERA PAGARLA 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª. # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DB LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

POR "LA COMAPA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. NESTOR D. GONZALEZ MEZA
 GERENTE GENERAL

C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS
 REPRESENTANTE LEGAL



TB 177
09/10

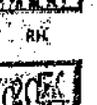
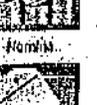


PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3º. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. ING. NESTOR DOMINGO GONZALEZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

-  Contabilidad
-  Banco
-  Cuentas por Cobrar
-  Cuentas por Pagar
-  Compras
-  Asistencia
-  RHC
-  Nomina
-  Factura Electronica

DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

- I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.
- II.- QUE SU REPRESENTANTE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE ACUERDO AL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES) PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 LIC. RODOLFO PARÁS FUENTES, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.
- III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, BAJO EL R.F.C.: PSS-970131-5J0 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.
- II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3°. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx



A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.



Contabilidad

B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.



Banco

C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".



Cuentas por Cobrar

D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.



Cuentas por Pagar

E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZON DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.



Compras

SEGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASES:



Asistencia

A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.

B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.



RH

C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.



RRHH

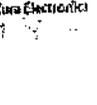
D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE, HASTA 5 MINUTOS, MÁS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.



Nómina

E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.

F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.



Factura Electronica

G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE "LA COMAPA", QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

- A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES.
- B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS.
- C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA.
- D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.
- E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.



Contratación



Fianza



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Actividad



REE



Materia



Factura Electrónica

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 25 DE MARZO DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERÁ PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO. REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª. # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

POR "LA COMAPA"

ING. NESTOR D. GONZALEZ MEZA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ANCEL ZARATE SOLIS



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Cambios



Asistencia



RH



Honorarios



Factura Electronica

**TESTIGOS
 POR "LA COMAPA"**

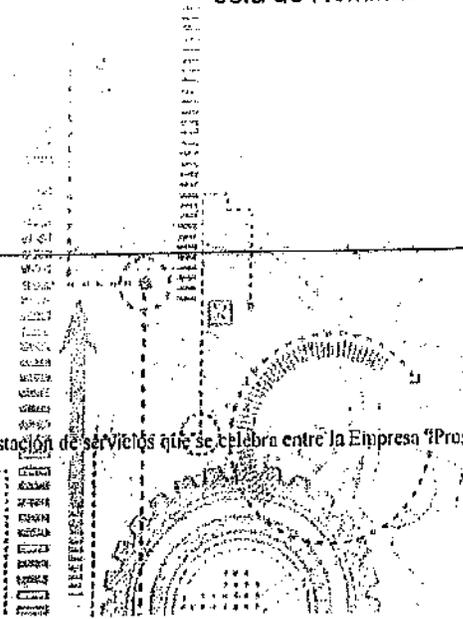
Lic. Ricardo Chapa Villarreal
 Comisario

Lic. Roberto Rodríguez Vázquez
 Gerente Administrativo

Lic. José Luis Márquez Sánchez
 Coordinador Jurídico

Lic. Blanca Margarita Perales Flores
 Jefa de Nominas

** Esta es la última hoja, correspondiente al Contrato de prestación de servicios que se celebra entre la Empresa "Prosys Sistemas y Servicios, S.A. de C.V." y la COMAPA. **





PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

F2044



DIC/12

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, AL DÍA 1º. DEL MES DE OCTUBRE DE 2018, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. ING. NESTOR DOMINGO GONZALEZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

-  Contabilidad
-  Banco
-  Cuentas por Cobrar
-  Cuentas por Pagar
-  Compras
-  Asistencia
-  RH
-  Nómina
-  Factura Electronica

DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE ACUERDO AL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES) PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 LIC. RODOLFO PARÁS FUENTES, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BAJO EL R.F.C. PSS-970131-5J0 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CANALES Y MINA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Miguel Angel Zarate Solis

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3º. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx



A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.



Contabilidad

B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.



Banco

C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".



Cuotas por Cobrar

D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.



Cuotas por Pagar

E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZON DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.



Compras

SEGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASES:

A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.



Asistencia

B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.



RR.

C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.



Nomina

D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERÁ DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE HASTA 5 MINUTOS, MAS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.

E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.



Factura Electronica

F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.

G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:



OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

- A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES.
- B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS.
- C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA.
- D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.
- E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RRH



Noticias



Factura Electronica

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 1º. DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERÁ PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª. # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 1º. DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

POR "LA COMAPA"

ING. NESTOR D. GONZALEZ MEZA
GERENTE GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

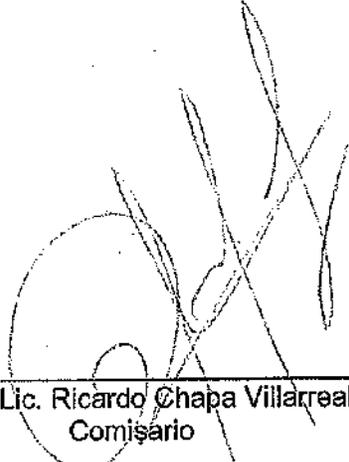
C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL

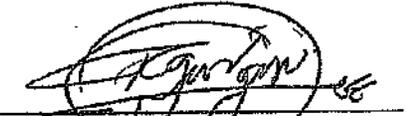


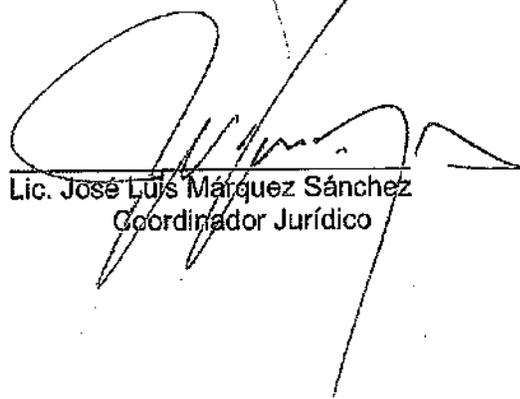
PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

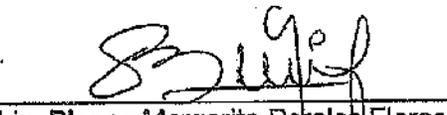
-  Contabilidad
-  Banco
-  Cuentas por Cobrar
-  Cuentas por Pagar
-  Compras
-  Asistencia
-  RH
-  Nómina
-  Factura Electrónica

**TESTIGOS
 POR "LA COMAPA"**


 Lic. Ricardo Chapa Villarreal
 Comisario


 Lic. Roberto Rodríguez Vázquez
 Gerente Administrativo


 Lic. José Luis Márquez Sánchez
 Coordinador Jurídico


 Lic. Blanca Margarita Perales Flores
 Jefa de Nóminas

** Esta es la última hoja, correspondiente al Contrato de prestación de servicios que se celebra entre la Empresa "Prosys Sistemas y Servicios, S.A. de C.V." y la COMAPA. **



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

TB 45
08/19

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, AL DÍA 1º. DEL MES DE ABRIL DE 2019, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JESUS MA MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

a) **DECLARA "LA COMAPA":**

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE CONFORMIDAD AL ESCRITO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019 SIGNADO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE EL CUAL DA EN FAVOR DE SU REPRESENTANTE EL NOMBRAMIENTO CON EL QUE SE OSTENTA, LO ANTERIOR EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 27, 32 FRACCIÓN I Y XVIII DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 1, 13 FRACCIONES I Y XIX, Y 22 FRACCIONES I, IX, X Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 255 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FECHA 2 DE ABRIL DEL 2003.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, BAJO EL R.F.C. PSS-970131-5J0 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMORÓS, TAMAULIPAS.



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistenda



RH



Nomina



Factura Electronica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.
- B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.
- C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.
- E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZON DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.
- F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.

SEGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASIS:

- A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.
- B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.
- C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE HASTA 5 MINUTOS, MAS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RH



Nomina



Factura Electronica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª, # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.

F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.

G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES.

B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS.

C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA.

D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.

E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 1º DE ABRIL DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERA PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RH



Herramienta



Factura Electronica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

ENTRADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 1º DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RR.



Nómina



Factura Electrónica

POR "LA COMAPA"

LIC. JESUS MA MORENO IBARRA
GERENTE GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS
POR "LA COMAPA"

Lic. Ricardo Chapa Villarreal
Comisario

C.P.A. Rigoberto Gutiérrez Ibarra
Gerente Administrativo

Lic. José Luis Gutiérrez Ramírez
Coordinador Jurídico

Lic. Blanca Margarita Perales Flores
Jefa de Nominas

** Esta es la última hoja, correspondiente al Contrato de prestación de servicios que se celebra entre la Empresa "Prosys Sistemas y Servicios, S.A. de C.V." y la COMAPA.**



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868
ventas@prosys.com.mx
www.prosys.com.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EL DÍA VIERNES 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JESUS MA MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRBTO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSÉ DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE CONFORMIDAD AL ESCRITO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019 SIGNADO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE EL CUAL DA EN FAVOR DE SU REPRESENTANTE EL NOMBRAMIENTO CON EL QUE SE OSTENTA, LO ANTERIOR EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 27, 32 FRACCIÓN I Y XVIII DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 1, 13 FRACCIONES I Y XIX, Y 22 FRACCIONES I, IX, X Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 255 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FECHA 2 DE ABRIL DEL 2003.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO, EN LAS OFICINAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, BAJO EL R.F.C. PSS-970131-5J0 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRÉS # 105 ENTRE CAÑALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Contribuidor



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RH



Notaría



Factura Electronica

Miguel Angel Zarate Solis

[Handwritten signature]



AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.
- B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.
- C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.
- E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZON DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.
- F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.

SEGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASES:

- A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.
- B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.
- C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERÁ DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE HASTA 5 MINUTOS, MAS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.



Contabilidad



Banco



Bajas por Cobros



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RM



Nomina



Factura Electronica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.

F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.

G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMBROS 15 DIAS DEL MES.

B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS.

C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA.

D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.

E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 1º. DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA EN MATERIA FISCAL POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERA PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURIDICION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª. # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RM



Notitas



Factura Electronica

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



R.H.



Nómina



Factura Electrónica

POR "LA COMAPA"

LIC. JESUS MA MORENO IBARRA
GERENTE GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS
POR "LA COMAPA"

Lic. Ricardo Chapa Villarreal
Comisario

C.P.A. Rigoberto Gutiérrez Ibarra
Gerente Administrativo

Lic. Blanca Margarita Perales Flores
Jefa de Nóminas

** Esta es la última hoja, correspondiente al Contrato de prestación de servicios que se celebra entre la Empresa "Prosys Sistemas y Servicios, S.A. de C.V." y la COMAPA. **

TB 158
05120



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868
ventas@prosys.com.mx
www.prosys.com.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EL DÍA MARTES 31 DEL MES DE MARZO DE 2020, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JESUS MA MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TBNOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Miguel Angel Zarate Solis

DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE CONFORMIDAD AL ESCRITO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019 SIGNADO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE EL CUAL DA EN FAVOR DE SU REPRESENTANTE EL NOMBRAMIENTO CON EL QUE SE OSTENTA, LO ANTERIOR EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 27, 32 FRACCIÓN I Y XVIII DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 1, 13 FRACCIONES I Y XIX, Y 22 FRACCIONES I, IX, X Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 255 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FECHA 2 DE ABRIL DEL 2003.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BAJO EL R.F.C. PSS-970131-5JO Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.

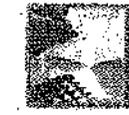
II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

Jed

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Carteras



Asistencia



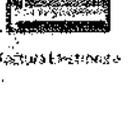
RR



Personas



Factura Electrónica



Factura Electrónica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.
- B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.
- C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.
- E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZÓN DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.
- F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.

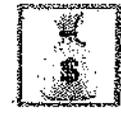
SÉGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASES:

- A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.
- B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.
- C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE HASTA 5 MINUTOS, MAS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.



Contabilidad



Dólar



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Cobranza



Asesoría



RH



Nómina



Cuentas por Cobrar

Handwritten signatures and initials on the right margin.



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3°. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

- E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.
- F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.
- G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

- A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA QUE SE LES DESIGNA.
- B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.
- E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 1° DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL, POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERA PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3°. # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Contabilidad



Bancos



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RH



Normas



Facturas Electrónicas

Miraflores

ES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.



Contabilidad



Banco



Computadora



Documentos



Correo



Asistencia



GRUPO



Personas



Factura electrónica

POR "LA COMAPA"

LIC. JESUS MA MORENO IBARRA
GERENTE GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS
POR "LA COMAPA"

Lic. Ricardo Chapa Villarreal
Comisario

C.P.A. Rigoberto Gutierrez Ibarra
Gerente Administrativo

Lic. Crisoforo Cuecuecha Rodriguez
Coordinador Juridico

Lic. Blanca Margarita Perales Flores
Jefa de Nominas

Yacaco



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3°. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868
ventas@prosys.com.mx
www.prosys.com.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EL DÍA MIERCOLES 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JESUS MA MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE CONFORMIDAD AL ESCRITO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019 SIGNADO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE EL CUAL DA EN FAVOR DE SU REPRESENTANTE EL NOMBRAMIENTO CON EL QUE SE OSTENTA, LO ANTERIOR EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 27, 32 FRACCIÓN I Y XVIII DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 1, 13 FRACCIONES I Y XIX, Y 22 FRACCIONES I, IX, X Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 255 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FECHA 2 DE ABRIL DEL 2003.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, BAJO EL R.F.C. PSS-970131-5J0 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CAÑALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Handwritten notes and signatures on the right side of the document, including dates like '2019', '2019', and '2020'.

Handwritten notes at the bottom left: '30 @ 007 2020 a 31 Mar 21'



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

M. J. ...

- A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA Y/O CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.
- B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.
- C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.
- E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZON DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.
- F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.

[Handwritten signature]

SEGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASES:

- A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.
- B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00.P.M. DE LUNES A VIERNES.
- C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERÁ DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE HASTA 5 MINUTOS, MAS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.

[Large handwritten signature]



Contratación



Base



Cuenta por Cobrar



Cuenta por Pagar



Correo



Agencia



RH



Nomina



Factura Electronica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx
 C.P. 87300

E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.



Computación

F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.



Dinero

G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:

Miranda

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"



Cuentas por Cobrar

A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA QUE SE LES DESIGNA.



Cuentas por Pagar

B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.



Compras

C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.



Atención

D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.

E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

Prosys

[Signature]

[Signature]

[Signature]



HR

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 1º. DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERA PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª. # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Facturas



Factura Electrónica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.



Contabilidad



Suavos



Comercio Exterior



Comercio Exterior



Cursos



Asesoría



RH



Nominas



Factura Electrónica

POR "LA COMAPA"

LIC. JESUS MA MORINO IBARRA
GERENTE GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS
POR "LA COMAPA"

Lic. Ricardo Chapa Villarreal
Comisario

C.P.A. Rigoberto Gutierrez Ibarra
Gerente Administrativo

Lic. Crisoforo Cuecuecha Rodriguez
Coordinador Jurídico

Lic. Blanca Margarita Perales Flores
Jefa de Nominas

** Esta es la última hoja, correspondiente al Contrato de prestación de servicios que se celebra entre la Empresa "Prosys Sistemas y Servicios, S.A. de C.V." y la COMAPA.**

Vencido



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
 Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
 ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EL DÍA VIERNES 16 DEL MES DE ABRIL DE 2021, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE CONFORMIDAD AL ESCRITO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021 SIGNADO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO OPRADOR, MEDIANTE EL CUAL DA EN FAVOR DE SU REPRESENTANTE EL NOMBRAMIENTO CON EL QUE SE OSTENTA, LO ANTERIOR EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 27, 32 FRACCIÓN I Y XVIII, 34 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 1, 13 FRACCIÓN I, Y 22 FRACCIONES I, IX, X Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 255 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FECHA 2 DE ABRIL DEL 2003.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BAJO EL R.F.C. PSS-970131-5J0 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Contabilidad



Arriba



Clientes por cobrar



Cuentas por pagar



Compras



Asistencia



RH



Recursos



Factura Electrónica

de 16 Ab 21 a 30 SEP 21



AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA TELEFONICA Y/O REMOTA EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.
- B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.
- C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.
- E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZON DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.
- F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.

SEGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASES:

- A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.
- B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.
- C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERÁ DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE HASTA 5 MINUTOS, MAS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.

Mónica Arce

R. C.

[Signature]

[Signature]

9



Contabilidad



Banco



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asesoría



Idi



Nómina



Factura Electrónica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.

F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.

G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA QUE SE LES DESIGNE.

B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.

E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 16. DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERÁ PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALÁNDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª. # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



Contabilidad



Atención



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Conceptos



Asistencia



RH



Nómina



Factura Electrónica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.



Contabilidad



Dinero



Computador por Cobrar



Computador con Pagos



Computas



Asistencia



IRI



Finanzas

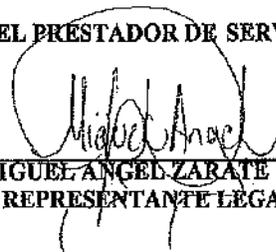


Factura Electrónica

POR "LA COMAPA"

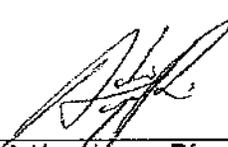

LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS
POR "LA COMAPA"


Lic. Ricardo Chapa Villarreal
Comisario


Lic. Adán Alvarez Ríos
Coordinación Jurídica


C.P.A. Alma Rosa Moreno Mendoza
Encargada del departamento de Nóminas

** Esta es la última hoja, correspondiente al Contrato de prestación de servicios que se celebra entre la Empresa "Prosys Sistemas y Servicios, S.A. de C.V." y la COMAPA.**



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tain.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868
ventas@prosys.com.mx
www.prosys.com.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EL DÍA VIERNES 1 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Miguel Angel Zarate Solis (signature)

DECLARACIONES

a) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NUM. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA DE ESTA CIUDAD.

II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, CON BASE AL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FECHA DE ACTA EL 16 DE ABRIL DEL 2021, CON N° 9164 VOL. 234 DE LA NOTARIA PÚBLICA 147 LIC. HORACIO ORTIZ RENAN, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1,2,3,27,32 FRACCIÓN I Y XVIII, 34 FRACCIÓN I Y X DE LA LBY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 1, 13 FRACCIÓN I, Y 22 FRACCIONES I,IX, X Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN No.255 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FECHA 2 DE ABRIL DEL 2003.

III.- QUE POR MOTIVO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION, PARA LOS PROGRAMAS QUE SE TIENEN INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SE CONTRATAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."

b) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA, LA CUAL DEMUESTRA EN ESTE ACTO MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE NOTARIA N° 133 EXPEDIDO POR EL C. NOTARIO RUBEN HIRAM GONZALEZ BARRERA EN ESCRITURA 5339; REPRESENTACIÓN QUE HASTA ESTE MOMENTO NO ME HA SIDO REVOCADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS:

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SEÑALADO EN LA CALLE TRES # 105 ENTRE CANALES Y MINA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

(signature)

(signature)

1

- Contabilidad
Enero
Cuentas por Cobrar
Cuentas por Pagar
Compras
Asistencia
RH
Normativa
Factura Electrónica

de: 01007 21
ap 31470 22



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.
Tels: (868) 816-5280 y 812-2868 C.P. 87300
ventas@prosys.com.mx www.prosys.com.mx

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMAPA" REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN ASESORIA EN SISTEMA DE COMPUTACION DE NÓMINA, CUYO SERVICIO QUEDA COMPRENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Manuel P. Arce

- A. HASTA 6 HORAS MENSUALES NO ACUMULABLES DE ASESORIA TELEFONICA Y/O REMOTA EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO NECESARIO SIN COSTO ALGUNO EN HORARIO NORMAL DE TRABAJO.
- B. ASESORIA NECESARIA DESPUES DE LAS 6 HORAS MENSUALES, CUBRIENDO LA RESPECTIVA CUOTA POR HORA EXCEDENTE TRABAJADA.
- C. CORRECCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACION DE SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D. ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INSTALADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACION A LOS CAMBIOS EN LAS LEYES FISCALES O REGLAMENTOS QUE INTERVENGAN EN DICHS SISTEMAS.
- E. SUGERENCIA EN BASE A NUESTRA EXPERIENCIA DE INSTALARLES NUEVOS REPORTEES QUE CONSIDERAMOS UTILES A "LA COMAPA". PROGRAMAS SUGERIDOS POR "LA COMAPA" SE COBRARAN A RAZON DE \$60.00 DLLS POR HORA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.
- F. COMPRAR EL PROGRAMA FUENTE EN CASO DE DISOLVERSE "PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AL PRECIO ACORDADO AL MOMENTO DE LA VENTA.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SEGUNDA: MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE LAS CONDICIONES DE PAGO POR EL SERVICIO, SERAN LAS SIGUIENTES:

BASES:

- A. UNA MENSUALIDAD DE \$14,500.00 PESOS MONEDA NACIONAL MAS IVA, POR ASESORIA AL SISTEMA DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS.
- B. EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERA DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.
- C. SE COBRARÁ LA CANTIDAD DE \$60.00 DLLS. O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR HORA O FRACCION TRABAJADA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO O POR HORA EXTRA ADICIONAL A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- D. EL COSTO POR ASESORIA TELEFÓNICA FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO SERÁ DE \$10.00 US DÓLARES MAS IVA POR LLAMADA DE HASTA 5 MINUTOS, MAS \$2.00 US DÓLARES MAS IVA POR MINUTO ADICIONAL.

[Handwritten mark]



Contabilidad



Dinero



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



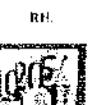
Computas



Asistencia



RR



Nómina



Factura Electrónica



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

E. EL DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS, ESTUDIOS DE PROYECCION DE SUELDOS, RECALCULO, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ATENCION DE AUDITORIAS DE NUESTROS SISTEMAS, SE COBRAN POR SEPARADO EN BASE A PREVIA COTIZACION.



Contabilidad

F. CORRECCION INMEDIATA DE CUALQUIER ERROR DEL SISTEMA SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO TRABAJADO.



Banca

G. HABIENDO UN NUEVO GERENTE GENERAL DE LA "COMAPA" QUEDA A CRITERIO DEL MISMO CONTINUAR LO PACTADO DE ACUERDO A UN INFORME DE NUESTRA LABOR.

TERCERA: "LA COMAPA" SE OBLIGA APARTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE A LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DE "LA COMAPA"

- A. PAGAR POR ANTICIPADO EN CASO DE TRATARSE DE CUOTA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA QUE SE LES DESIGNE.
- B. PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN POR COBROS ADICIONALES ANTES MENCIONADOS POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- C. PAGAR CADA HORA EXCEDENTE DE LAS 6 MENSUALES O FUERA DE HORARIO DE SERVICIO A RAZON DE \$60.00 DLLS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- D. DETECTAR O IDENTIFICAR PERFECTAMENTE EL PROBLEMA PARA EVITAR PERDIDA DE TIEMPO DE AMBAS PARTES.
- E. COMUNICAR CON TIEMPO LOS CAMBIOS PREVISTOS PARA PLANEAR LA VISITA Y RESOLVER SU PROBLEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.



Cuentas por Cobrar



Cuentas por Pagar



Compras



Asistencia



RH



Materia



Factura Electronica

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TERMINO DE SEIS MESES MISMO QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MATERIA FISCAL POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA COMAPA" DEBERÁ PAGAR A 15 DIAS DE LA FECHA DE LA FACTURA, SUSPENDIENDOSE EL SERVICIO EN CASO DE EXCEDER ESTE PLAZO, REANUDANDOSE HASTA SU PAGO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA DAR POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A LA OTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUEDANDO GARANTIZADOS LOS PAGOS A VENCERSE O QUE ESTEN CORRIENDO POR PARTE DE "LA COMAPA" Y LOS TRABAJOS Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O DE REQUERIRSE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SEÑALANDOSE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA CALLE 3ª. # 105 ENTRE CÁNALES Y MINA, ZONA CENTRO, CP 87300 DE LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.



PROSYS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Calle 3ª. # 105 entre Canales y Mina, Centro, H. Matamoros, Tam.

Tels: (868) 816-5280 y 812-2868

C.P. 87300

ventas@prosys.com.mx

www.prosys.com.mx

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, EL DIA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.



Contabilidad



Banco



Copias por Control



Cuentas por Pagar



Cursos



Asesoría



RH



Nómina



Factura Electrónica

POR "LA COMAPA"

LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ANGEL ZARATE SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS
POR "LA COMAPA"

Lic. Ricardo Chapa Villarreal
Comisario

Lic. José Ramires Díaz
Coordinación Jurídica

C.P.A. Alma Rosa Moreno Mendoza
Encargada del departamento de Nóminas

** Esta es la última hoja, correspondiente al Contrato de prestación de servicios que se celebra entre la Empresa "Prosys Sistemas y Servicios, S.A. de C.V." y la COMAPA. **



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C.P. JOSÉ MANUEL MINJARES JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, AQUINE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "COMAPA DE REYNOSA", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE DICHO ORGANISMO PUBLICO, "COMAPA DE REYNOSA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL PRESTADOR" declara:

- a) Es una persona física, mayor de edad, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 4458002378239
- b) Con Registro Federal de Contribuyentes número **MIJM670529BA7** Inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata. ^(ANEJO 3)
- c) Tiene capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la entrega de los servicios objeto de este "Contrato";
- d) Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y sus Reglamentos, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente "Contrato";
- e) Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el (los) Representante (s) del "R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas";
- f) Su moneda funcional es: pesos mexicanos;
- g) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplado por el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente "Contrato";
- h) Que tiene facultades para desarrollar el objeto de este Contrato y que es su intención prestar sus servicios al "COMAPA DE REYNOSA".

II.- LA "COMAPA REYNOSA, TAMAULIPAS" declara a través de su(s) Representante(s):



Dichas actividades, que "el prestador" se obliga en éste acto a realizar a favor de la "COMAPA DE REYNOSA", se cumplirán conforme a los términos y condiciones que se requieran, para lo cual, "el prestador" se compromete a proporcionar los medios técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de éste Contrato.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

Conviene a ambas partes en fijar como precio del servicio es \$ 125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado para dar un total de \$ 145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) teniendo 15 días naturales para realizar el pago la "COMAPA DE REYNOSA".

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato de los servicios de monitoreo de comprobantes fiscales digitales (CFDI), será de 100 días naturales, desde la fecha de la firma del presente, que será el 24 de julio del 2020 (dos mil veinte) y hasta el 31 de octubre de 2020 (dos mil veinte).

CUARTA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

La "COMAPA DE REYNOSA" pagará a "El Prestador" el importe de los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula segunda del presente contrato, teniendo exhibición, 15 días naturales al momento de recibir el informe y la factura correspondiente al pago. El pago que proceda al respecto se realizará de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a los establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios para el caso de atraso en los pagos, así como pagos en exceso que se realicen.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco Santander, S.A. número 11000177682, CLABE 0141 8011 0001 7768 25 a nombre de "EL PRESTADOR".

QUINTA. - FACTURACIÓN.

"El Proveedor", para los efectos de la cláusula que antecede, deberá entregar su factura acompañada de la documentación soporte a que se refiere este contrato, para inicio de trámite de pago en la Gerencia Financiera de la "COMAPA DE REYNOSA", con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, debidamente requisitadas, en original, para proceder en los términos que se establece en este contrato, misma que deberán ser presentadas en un máximo de (7-siete) días naturales posteriores a lo que establece la cláusula Cuarta del presente contrato. "El Proveedor" al momento de facturar, deberá hacer referencia a los servicios prestados de acuerdo con los datos ya



"El Prestador" como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor de servicios independiente, ejecutando los servicios con herramientas y materiales propios, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creara una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal Del Trabajo entre "El prestador", incluyendo su personal y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y la "COMAPA DE REYNOSA". Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la "COMAPA DE REYNOSA" o se involucre a la "COMAPA DE REYNOSA", "El Prestador" queda obligado a solventar de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a la "COMAPA DE REYNOSA" y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme él mismo. Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales. "El Prestador" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de suspensión serán suscritos por el Servidor Público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien este facultado para ello. Así mismo "El Prestador" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por los Servidores Públicos que lo suscriben, o quien este facultado para ello.

DECIMA. - ANEXOS.

Los Anexos constituyen parte integral de este instrumento para todos los efectos legales, en cuanto a todo aquel contenido que no se oponga al del presente contrato. Obran en poder de la Gerencia Administrativa de la "COMAPA DE REYNOSA", TAMAULIPAS:

Anexo 1) Copias de: R.F.C., de la Credencial de Elector del Prestador de Servicios.

Anexo 2) Copias certificadas de los nombramientos e identificaciones de los Representantes.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO



(5-cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término, la "COMAPA DE REYNOSA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer "El Prestador". La determinación de dar o no por rescindido el "Contrato" deberá ser comunicada a "El Proveedor" dentro de los (15-quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de "El Prestador" dentro de dicho plazo. Cuando se rescinda el "Contrato" la "COMAPA DE REYNOSA" formulara el finiquito correspondiente dentro de los (30-treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente "Contrato" "El Prestador" hiciera entrega del bien, el procedimiento quedara sin efecto, sin perjuicio de que la "COMAPA DE REYNOSA" pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada 'Penas convencionales y deducciones'. Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del "Contrato", cuando el incumplimiento de "El Prestador" implique que se extinga para la "COMAPA DE REYNOSA" la necesidad de los bienes contratados, por lo que, en este supuesto, la "COMAPA DE REYNOSA" determinará la rescisión administrativa del "Contrato". En caso de que la "COMAPA DE REYNOSA" decida no dar por rescindido el "Contrato", se deberá establecer con "El Prestador" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen y "El Prestador" está de acuerdo en que la "COMAPA DE REYNOSA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Contrato", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas exista la necesidad de requerir el bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a la "COMAPA DE REYNOSA".

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Las penas convencionales a las que "El Prestador" se haga acreedor por atraso en el plazo de entrega del bien objeto de los servicios, se calcularán a partir del día siguiente del plazo pactado para la entrega de los mismos y será hasta un 10 (diez) % máximo del importe total antes del IVA del "Contrato". Si "El Prestador" entrega los bienes durante el plazo máximo de entrega la "COMAPA DE REYNOSA" aplicará la pena convencional que corresponda en el momento que se entregue, y en el caso de que no los entregue se aplicará una deducción equivalente al 10 (diez) % del importe del "Contrato".

Si "El Proveedor" incurre en atrasos imputables a él mismo. Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o cualquier otra causa que no sea imputable a "El Prestador".



"El Prestador" en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de la "COMAPA DE REYNOSA" y el de los organismos subsidiarios, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad. En caso de que la titularidad de la "COMAPA DE REYNOSA" sobre los bienes materia del presente "Contrato" invada derechos de propiedad intelectual de un tercero, "El Prestador" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "COMAPA DE REYNOSA" de cualquier acción que interponga en su contra y/o en contra de mencionado, obligándose en este caso: a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costo judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice la "COMAPA DE REYNOSA" en relación con el asunto. Si se actualiza dicho supuesto, la "COMAPA DE REYNOSA" avisará a "El Prestador" y en su caso, a las autoridades competentes, en plazo de (10-diez) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. La "COMAPA DE REYNOSA" asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación.

Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de la "COMAPA DE REYNOSA" y/o de los organismos subsidiarios. En caso de que derivado del objeto del presente "Contrato" se generen derechos de propiedad intelectual, la titularidad sobre los mismos corresponderá en todo momento a la "COMAPA DE REYNOSA". En éste supuesto señalado, "El Prestador" se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de la "COMAPA DE REYNOSA" de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA OCTAVA. - ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El área que administrará el "Contrato" será la Gerencia Administrativa a través de su titular.

DÉCIMA NOVENA. - RECEPCION DE LOS SERVICIOS. -

"EL PRESTADOR" Manifiesta su conformidad en que la "COMAPA DE REYNOSA" reciba los servicios objeto de este contrato por conducto de la GERENCIA FINANCIERA, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos, quien además será la responsable de elaborar el acta de entrega-recepción de estos, así como informar de cualquier incumplimiento al Órgano Interno de Control.

Independientemente de lo anterior, podrán efectuarse recepciones parciales de los servicios, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

A.- Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, la parte ejecutada se ajuste a las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos;

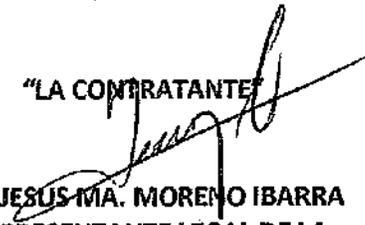
B.- Cuando la "COMAPA DE REYNOSA" de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tamaulipas determine



diferencia respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando en su perjuicio a cualquier otro fuero que a razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Así mismo los contratantes manifiestan que cualquier comunicación en relación con el presente contrato deberá ser por escrito en sus respectivos domicilios, mediante correo con acuse de recibo o bien por servicio de mensajería oficial o particular.

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma en tres ejemplares, ante la asistencia de tres testigos, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, al día 24-veinticuatro de julio del 2020-dos mil veinte, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

"LA CONTRATANTE"

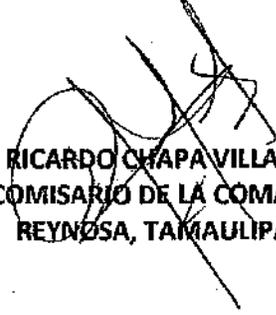

LIC. JESUS-MA. MORENO IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMAPA DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C.P. JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ

TESTIGOS


C.P.A. RIGOBERTO GUTIERREZ IBARRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA
COMAPA DE REYNOSA, TAMAULIPAS.


LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO DE LA COMAPA
REYNOSA, TAMAULIPAS.


LIC. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
COORDINADOR JURIDICO DE LA
COMAPA DE REYNOSA, TAMAULIPAS.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO, COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE MA. MORENO IBARRA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SOLUCIONES COMPUTACIONALES Y MARKETING S. DE R.L. DE M.I., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR DAMIÁN GÁMEZ MALDONADO, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA "LA EMPRESA"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 del 02 de Abril del 2003, debidamente inscritos para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Calle Río Panuco y José de Escandón S/N de la Colonia Longoria C.P. 88660 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

II.- Que su representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al Instrumento Público Número 2,687 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE), de fecha 08 (ocho) del mes de Febrero del año 2019 (Dos Mil Diecinueve), pasado ante la fe del Lic. Juan Antonio Martínez Ceballos, adscrito en funciones de la Notaría Publica Numero 274 (Doscientos setenta y cuatro), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada **Soluciones Computacionales y Marketing S. de R.L. de M.I.**, según lo acredita con el Acta número 603 de fecha 3 de marzo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fermín Cesar González Tirado, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Fólío Mercantil Electrónico número 49266*4, con fecha de registro 18 de abril de 2006.

ad
1001 2019

X

[Firma manuscrita]



II.2 Que acredita la personalidad de Representante Legal, mediante Acta de Asamblea Ordinaria de asociados celebrada en fecha 20 de febrero del 2015 y protocolizada en el Instrumento Público número 1172, Volumen XXX, Folio número 54 al 55, de las páginas 107 a la 110 de fecha 20 de marzo del año 2015, ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, Adscrito en funciones por acuerdo del Ejecutivo del Estado a la Notaria Pública Numero 98, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Ciudad Victoria, Tamaulipas. Manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con el personal calificado y con todos los elementos necesarios y suficientes para la prestación de los "Servicios" requeridos por "EL ORGANISMO" en la forma y términos pactados en el presente contrato.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número **SCM060303LZ3**.

II.5 Que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del "EL ORGANISMO" identificado con el número PP-COMAPA-REY-761/19.

II.6 Que para los fines y efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio en calle Francisco Zarco número 2255, Col. Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas. C.P. 87090.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que para cumplir con el objeto del presente contrato, se obligan a sujetarse estrictamente en todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los demás términos, lineamientos, procedimientos, requisitos, normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

III.2 Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá de ser notificado por escrito a la otra, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que tuviese verificativo dicho cambio.



III.3 Que se reconocen la representación, personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a este acto, y se obligan a cumplir cada una de las cláusulas establecidas en este instrumento, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar mantenimiento y soporte técnico al SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION GERENCIAL PARA LA ADMINISTRACION DE COMAPAS "SIIGAC" que está integrado por los módulos siguientes: Contabilidad Gubernamental, Control de Proveedores; Control Presupuestal, Control de Requisiciones y Órdenes de Compra, Control de Bienes Muebles e Inmuebles (Activos Fijos), Control de Entradas y Salidas de Almacén, Control de Obras Públicas. El Mantenimiento y Soporte Técnico al "SIIGAC" consiste en realizar modificaciones y actualizaciones debidas a cambios en las leyes y/o a nuevos requerimientos de los usuarios para obtener un mejor funcionamiento, siempre y cuando dichas modificaciones NO MODIFIQUEN SUSTANCIALMENTE EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL "SIIGAC". El Mantenimiento y Soporte Técnico También consiste en corregir información de archivos de datos que se pueden dañar por fallas de la corriente eléctrica, por un mal manejo del personal, ya sea voluntario o involuntario o de terceros extraños, Además de la capacitación en el manejo del "SIIGAC" al personal de nuevo ingreso y al ya existente, para que tengan el conocimiento adecuado de las herramientas y así obtener mejores resultados en el desempeño de sus funciones, además de estar al pendiente para el buen funcionamiento del "SIIGAC" en cada una de las áreas de "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" se obliga a proporcionar los medios propicios para la instalación e implementación del SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION GERENCIAL PARA LA ADMINISTRACION DE COMAPAS "SIIGAC" como es el SERVIDOR, los equipos de cómputo que estarán conectados al SERVIDOR, el cableado de las estaciones al SERVIDOR, los switch para conectar las estaciones al SERVIDOR, ASI COMO las licencias de uso del SERVIDOR y de los usuarios.

SEGUNDA.- HORARIOS Y DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Dichos servicios deberán realizarse indistintamente en cualquier día de lunes a viernes y en cualquier hora durante las horas de oficina que son de las 8:00 a las 17:00 horas, y son a petición de las áreas respectivas que lo requieran, para ello bastara la comunicación vía telefónica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y por correo electrónico para que quede constancia del aviso del requerimiento del servicio.



TERCERA.- ENTREGA DE BITACORAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" emitirá un reporte mensual de actividades. Asimismo, sin previo aviso, "EL ORGANISMO" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reportes de los avances de los trabajos que en especial se le encomienden, mismos que se entregaran de manera impresa o en forma electrónica.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptan, que el pago que el primero liquidara al segundo, es por la cantidad semanal de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado, DEBIENDO DE SER CUBIERTO DICHO PAGO, EL DIA VIERNES DE CADA SEMANA, A PARTIR DEL PRIMER VIERNES DEL MES QUE INICIA EL PRESENTE CONTRATO.

Será requisito indispensable para la tramitación del pago la presentación de la factura, la cual será expedida a nombre de COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA con domicilio en RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON S/N COL. LONGORIA C.P. 88660, Cd. REYNOSA, TAMAULIPAS. R.F.C. CMA-050207-9L6, indicando en renglones por separado, las especificaciones del objeto del presente contrato, debiendo tener un subtotal, a lo cual agregará el importe del Impuesto al Valor Agregado, para obtener el gran total que será asentado en número y letra, en ese mismo orden.

LOS GASTOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION durante la instalacion y capacitacion del proyecto "SIIGAC" y cuando sea requerido el mantenimiento y soporte tecnico en las oficinas de "EL ORGANISMO" seran cubiertos por "EL ORGANISMO". Los gastos antes mencionados deberan ser pagados al momento que se generen.

QUINTA.- AVISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dar aviso de inmediato a "EL ORGANISMO" por conducto del personal del área respectiva, de cualquier falta de material o servicio que impida su debido funcionamiento, a fin de que de inmediato proceda a su solución satisfactoria para que el servicio no sea interrumpido.

SEXTA.- DAÑOS O PERJUICIOS.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad de responder por los posibles daños o perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de EL 1 de OCTUBRE del 2019 hasta el 30 de SEPTIEMBRE del 2021.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.

"EL ORGANISMO" conviene con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de la firma del presente las siguientes garantías:

De Especificaciones:

Los servicios materia de este contrato deberán cumplir con los lineamientos establecidos, y las actividades que correspondan conforme lo señalado en las cláusulas del mismo. Y en caso de no ajustarse a las especificaciones indicadas y a lo asentado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta, éste repondrá en un término no mayor a 10 días naturales en todo o en parte los servicios rechazados por "EL ORGANISMO", de manera que no se altere el contrato.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como Pena Convencional, acepta expresamente ser sancionado por la siguiente causa:

- a) Al no realizar el servicio convenido en el presente instrumento, con la cantidad que resulte de multiplicar el valor semanal de los servicios, por la cifra del .002 (dos al millar) por cada día natural de retraso.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" faculta expresamente a "EL ORGANISMO" para hacer efectiva la sanción expuesta, deduciendo su importe por las cantidades de dinero que se encuentren pendientes de pagar o que se hayan pagado solicitando la devolución del capital invertido de inmediato, dando notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Contrato, ni ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo sin previa autorización escrita del "EL ORGANISMO".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente Contrato sin necesidad de acudir por parte de las partes a los tribunales competentes en los casos que en la forma enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente los servicios objetos de este Contrato bajo los términos convencidos dentro del mismo.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos.
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL ORGANISMO" NO cumplan en forma total o parcial en cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pone en peligro la seguridad o integridad de los bienes derechos del "EL ORGANISMO".
- e) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente los servicios materia de este Contrato.
- f) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" vende, cede o traspasa en cualquier forma los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, sin autorización previa y por escrito otorgada por "EL ORGANISMO".
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente los servicios que hubieren sido rechazados por "EL ORGANISMO", por no ajustarse a las especificaciones técnicas o a lo dispuesto en el presente Contrato.
- h) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos no cumple con entregar los reportes mencionados en la cláusula tercera del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento con el único requisito de comunicar con 30 días naturales su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021

CÓMAPA
REYNOSA

- I.- Por concurrir razones de interés general; y
- II.- Por cancelarse el proyecto y/o la partida presupuestal correspondiente.

De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a dar por terminado este instrumento, "EL ORGANISMO" no pagará cantidad o pena convencional alguna a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación a los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, así como abstenerse de proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a "EL ORGANISMO" sin el consentimiento previo o por escrito de este último.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente convenido que todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal contratado o dispuesto por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" correrán por su cuenta haciendo frente a cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto hasta su total conclusión, dejando en paz y a salvo a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" serán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no puede preverse o que previniéndose no pueda evitarse, en el entendido que una vez superados estos eventos, se llevara a cabo la reanudación de la prestación del servicio o se establecerán las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la solución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación, incumplimiento o inconformidad de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes y a la competencia de los Tribunales de Reynosa, Tamaulipas y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus



domicilios presentes o futuros indicados en la sección de declaraciones del presente contrato o por cualquier otra causa pudieran corresponderles. En todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a las Leyes del Estado de Tamaulipas y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Reynosa, Tamaulipas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra situación.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran invalidar el presente. Por lo que, enteradas del alcance y contenido legal de este contrato, lo firman por cuadruplicado, en Reynosa, Tamaulipas, el día 1 de octubre del 2019.

LA CONTRATANTE

LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA DE
REYNOSA, TAMAULIPAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. OSCAR DAMIAN GAMEZ MALDONADO

TESTIGOS

LIC. JOSE LUIS GUTIERREZ RAMIREZ
COORDINADOR JURIDICO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **BAKER TILLY MEXICO, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JESUS MANUEL AGUILAR MARTINEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "BAKER" Y POR LA OTRA, **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CLIENTE", CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "Baker" bajo protesta de decir verdad a través de su representante:

- a) Que es una persona moral siendo su actual denominación social **Baker Tilly Mexico, S.C.** y se encuentra constituida conforme a la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública Número 99,697 de fecha 15 de octubre del **2007** otorgada ante la fe del Licenciado **Francisco Javier Arce Gargollo**, Notario Público Número **74** con ejercicio en Ciudad de Mexico, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 0083068, de fecha 27 de noviembre de 2007 (se adjunta copia simple como anexo A).
- b) Que su representante legal aquí mencionado tiene plena capacidad para celebrar el presente contrato y otorgar poderes, según consta en Escritura Pública Número 99,697 de fecha 15 de octubre del 2007 confeccionada ante la fe del Licenciado **Francisco Javier Arce Gargollo** Titular de la Notaría Pública Número 74 del **DISTRITO FEDERAL** cuyas facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **BTM071018ST9** y con domicilio fiscal en Av. Insurgentes sur Número 1787 Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 en Ciudad de Mexico.
- d) Que cuenta con la experiencia, capacidad y conocimientos necesarios para otorgar a "**EL CLIENTE**" los servicios contratados que se detallan en el presente contrato, así como oficinas de representación en Reynosa, ubicadas en Carretera Monterrey Plaza Engrei, Col. Valle Alto CP 88710.

II. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas declara a través de su(s) representante(s):

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de acuerdo con el Decreto Número 255 del 02 de abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes **CMA-050207-9L6** y que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Rio Panuco y José de Escandón S/N de la Colonia Longoria C.P. 88660 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

- b) Que el compareciente, ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY, cuenta con facultades de representación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado acredita su personalidad con el nombramiento de Gerente General del Organismo, mismo que le fuera expedido por la Dra. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, en su carácter de Presidenta Municipal del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 16 de Abril del 2021, cuya designación fuera acordada en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la misma fecha, por lo que tiene la capacidad para celebrar el presente contrato en carácter de representante legal de dicho Organismo operador, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 34, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en concordancia con el diverso 14, párrafo primero, fracción VI, del Decreto Numero 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 02 de Abril del 2003, mediante el cual se crea el Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Municipal con el objeto de prestar el servicio publico de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

III. Declaran ambas partes, que:

Tienen la capacidad legal para celebrar este "Contrato", se reconocen mutuamente su personalidad jurídica no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento algunos, por lo que es su deseo obligarse según las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – Con sujeción estricta a los términos y condiciones previstas en el presente contrato, "Baker" se obliga a prestar en favor de "EL CLIENTE" una auditoria a rubros específicos de estados financieros de COMAPA a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020. El objetivo de la revisión será expresar un informe sobre el resultado de la revisión a los rubros específicos.

SEGUNDA. – ALCANCE. – La revisión a que se refiere la cláusula primera, los rubros específicos serán las cuentas relacionadas con el gasto corriente en las partidas de sueldos, así como, los gastos de capital en las partidas de obra pública. Adicional, los ingresos por servicios a grandes consumidores. Las bases sobre las que se desarrollará este trabajo, se llevarán a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por la Federación Internacional de Contadores. La auditoría conlleva a la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, por consiguiente, será necesario que los funcionarios no limiten el alcance de la revisión.

La revisión también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y

de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la revisión, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la revisión se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA.

Para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de revisión, se tomará en consideración la efectividad del sistema de control interno contable del CLIENTE. Con base en esto se diseñarán los programas de trabajo específicos a la medida del CLIENTE, los cuales, en términos generales, podrán ser discutidos con la administración, tanto para su conocimiento como para una posible coordinación de esfuerzos.

El objeto de la revisión es obtener una seguridad razonable, más no absoluta, de que los análisis a las partidas anteriormente descritas en párrafos anteriores y que afectan los estados financieros no contienen errores o fraudes importantes. Aun cuando una estructura eficaz de control interno reduce la posibilidad de que puedan ocurrir errores o fraudes que no sean detectados, no se puede eliminar la posibilidad. Por esta razón, porque el examen de Baker se basa en pruebas selectivas, y en virtud de que los procedimientos de auditoría no están diseñados específicamente para descubrir errores o irregularidades, incluyendo actos ilegales, fraudes o desfalcos, BAKER no puede garantizar que éstos sean descubiertos, en caso de existir. Sin embargo, en caso de ser detectados serán informados de inmediato a los integrantes apropiados de la administración.

En adición, se informará a ellos mismos sobre la propuesta de posibles ajustes a los estados financieros resultantes de la revisión, y sobre las situaciones a informar observadas durante la aplicación de los procedimientos de auditoría. Las respectivas comunicaciones, con respecto a estos asuntos, serán dirigidas a la administración del CLIENTE, en función de la importancia de los asuntos a tratar, y conforme al acuerdo que tomen sobre este particular.

Como parte del acuerdo que se indica en el párrafo anterior, se incluirá el tratamiento de circunstancias específicas que, en su caso, les obligarán a revelar, a partes distintas del CLIENTE los hallazgos que de manera eventual existieran, relativos a fraudes.

Los papeles de trabajo preparados en relación con el examen son propiedad de Baker, comprenderá información confidencial y serán retenidos por Baker.

TERCERA. – CONTRAPRESTACION. – "EL CLIENTE" se obliga a pagar a " Baker", los servicios objeto de este contrato basado en el tiempo que invierten sus especialistas en la realización de los trabajos que se les encomienda, valuado de acuerdo con sus cuotas de facturación establecidas por cada nivel de experiencia los cuales, se estiman, será de \$365,000 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente impuesto al valor agregado.

La forma de pago a la que "EL CLIENTE" se obliga a cubrir a "Baker" el importe antes mencionado será en dos pagos: el 50% al inicio de la revisión y el 50% restante al concluir con el servicio.

CUARTA. – NOVACION. – Los actos u omisiones de las partes con relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu de este, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de sus respectivos representantes legales.

QUINTA. – CESION. – Ambas partes están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que las partes mediante documentación que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE – La(s) auditoría(s) se realizará(n) en el entendido que la administración del CLIENTE será(n) responsable(s) de:

- I. La preparación y presentación razonable de la información financiera de conformidad con NIF y normas específicas de contabilidad gubernamental.
- II. Establecer y mantener un control interno efectivo sobre la preparación de la información financiera, incluido aquel para prevenir y detectar fraude, y comunicar a BAKER todas las deficiencias significativas y debilidades materiales en el diseño y operación del control interno que pudieran afectar adversamente la capacidad del Cliente para registrar, procesar, resumir e informar los datos financieros.
- III. Identificar y asegurarse que cumple con las leyes y regulaciones aplicables a actividades comerciales e informar a BAKER de cualquier violación conocida de tales leyes o regulaciones.
- IV. Registrar adecuadamente las transacciones en los registros contables, ajustar los estados financieros para corregir desviaciones materiales y realizar estimaciones contables razonables.
- V. Informar a "BAKER" sobre todo fraude conocido, alegato o sospecha de este relacionado con el Cliente y que involucre a la administración, empleados que tienen funciones importantes en la estructura del control interno y otros. Esta responsabilidad incluye los casos que se hayan hecho del conocimiento de la administración mediante comunicaciones de los empleados, exempleados, autoridades reguladoras u otros medios, incluidos los alegatos que involucren irregularidades financieras como la manipulación de resultados financieros por parte de la gerencia o de empleados, malversación de activos, evitar intencionalmente el establecimiento, funcionamiento u ocurrencia de los controles internos, influencia impropia de partes relacionadas sobre transacciones con partes relacionadas, engaño intencional a "BAKER" u otros alegatos de actos ilegales o fraude que pudieran resultar en una desviación material en los estados financieros o afectar en otra forma la información financiera del Cliente.
- VI. Proporcionar oportunamente a "BAKER" todos los registros contables y cualquier otra información y documentación que para la administración es relevante para la preparación de los estados financieros y generación del reporte de la cuenta pública o que sea solicitada por "BAKER" para propósitos de la auditoría; así como permitirnos el acceso, sin restricción, al personal del Cliente de quienes "BAKER" determine necesario obtener evidencia de auditoría a través de indagaciones y entrevistas.

VII. Si el Cliente limita o restringe el acceso de o la información disponible relevante para la auditoría (con base en los argumentos del Cliente sobre secreto profesional o confidencialidad por parte de abogados o clientes, u otra forma), el Cliente deberá informar a "BAKER" inmediatamente sobre el hecho de que cierta información está siendo negada. Cualquier retención de información puede ser considerada como una restricción del alcance de los Servicios de Auditoría y puede alterar la opinión del informe del auditor, impidiendo emitir una opinión sobre los estados financieros del Cliente o afectar de otra forma su habilidad para continuar con los Servicios de Auditoría.

VIII. Las normas profesionales requieren que al término de la auditoría se obtenga una carta de representaciones de algunos integrantes de la administración sobre diversos asuntos, incluidos los efectos de cualquier diferencia de auditoría no registrada, individualmente o en conjunto, sobre los estados financieros presentados. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de los procedimientos de auditoría constituyen la evidencia en la cual se apoyara "BAKER" para emitir su opinión sobre los resultados de la revisión.

SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD. – Tanto "BAKER" como "EL CLIENTE", se obligan a guardar Confidencialidad y secreto respecto a todos aquellos informes que se proporcionen para el desarrollo del presente contrato.

- a) "BAKER" se responsabiliza en forma exclusiva, a que toda la información suministrada por "EL CLIENTE" para la mejor prestación de sus servicios, así como la información resultante de la prestación de los mismos, sea o no confidencial, será manejada con carácter estrictamente confidencial pues toda esa información es exclusiva de "EL CLIENTE".
- b) "BAKER" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL CLIENTE" lo solicite, devolverá o entregará a "EL CLIENTE", según sea el caso, todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido de "EL CLIENTE" como resultado de la prestación de sus servicios.
- c) "BAKER" limitará el uso y circulación de la información confidencial de "EL CLIENTE" única y exclusivamente a su personal que estrictamente necesite conocerla para el cumplimiento del contrato, en cuyo caso, "BAKER" informará a su personal de la naturaleza confidencial de la información y del manejo que deberá dársele, en virtud de este contrato, quedando entendido que toda divulgación de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL CLIENTE" será sancionado conforme lo disponen las leyes aplicables.

OCTAVA. – RELACION ENTRE LOS CONTRATANTES. – "BAKER" declara bajo protesta de decir verdad, que no realiza trabajos exclusivamente para "EL CLIENTE" ni es esta su principal fuente de ingresos y en vista de que "BAKER" opera independientemente, dispone de elementos que administra temporalmente y/o propios para llevar a cabo los servicios encomendados, por lo que no está subordinado a "EL CLIENTE", ni tampoco está bajo su dirección y dependencia.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará "BAKER" son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este contrato, sin subordinación alguna a "EL CLIENTE", y toda vez que "BAKER" y "EL CLIENTE" son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, ni entre "EL CLIENTE" y el personal de "BAKER", quedando

entendido que "BAKER" será el único responsable del pago de la contraprestación, sueldos, prestaciones, aportaciones al IMSS, SAR, AFORE e INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los profesionistas, empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Por lo tanto, "BAKER" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra, y "EL CLIENTE", en el caso de que se llegara a presentar un juicio o reclamación en la que se demande a este deberá oponer las defensas y excepciones que considere convenientes por conducto de sus representantes legales.

DECIMA. – RESCISION. – En caso de que "BAKER" incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, tendrá derecho "EL CLIENTE" a darlo por rescindido con el solo aviso por escrito, Operando la rescisión en forma automática.

DÉCIMA PRIMERA. – IMPUESTOS. – Todas las obligaciones fiscales que se deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato y específicamente el pago del Impuesto establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta, será por cuenta de "BAKER".

DÉCIMA SEGUNDA. – VIGENCIA. – El presente contrato se celebra con una vigencia sobre el tiempo estimado para la revisión señalada en puntos anteriores, misma que se estima será de al menos 6 meses, contadas a partir de la fecha en la que se inicien los trabajos de revisión

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACION ANTICIPADA. – Independientemente de la vigencia señalada en la cláusula precedente "EL CLIENTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna, con la única obligación de notificar por escrito a "Baker" con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, y en cuyo caso "EL CLIENTE" deberá pagar a "Baker" todas las contraprestaciones insolutas dentro de un término de 8-ocho días contados a partir de la fecha del escrito de terminación respectivo.

Ambas partes tendrán la facultad de dar por terminado el presente contrato, inmediatamente y, sin necesidad de declaración judicial previa cuando se susciten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) En caso de que alguna de las partes incumpla en cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.
- b) En caso de concurso mercantil.
- c) En caso de disolución y/o liquidación.
- d) En caso de huelga, independientemente de su calificación legal.
- e) En caso de que sea designado judicialmente un depositario o interventor en los negocios.

DECIMA CUARTA. – COMPETENCIA. – En caso de surgir controversia con todo lo relacionado a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente la Jurisdicción de Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DECIMA QUINTA. – AVISOS. Para cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este Contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberá darse el parte correspondiente por escrito.

"EL CLIENTE":

COMAPA

Rio Panuco y Jose de Escandón S/N Col. Longoria,
CP 88660, Cd. Reynosa, Tamaulipas.

"BAKER":

Baker Tilly Mexico, S.C.

Av. Insurgentes Sur Numero 1787 Col. Guadalupe Inn
CP 01020, Ciudad de México.

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

Reynosa, Tamaulipas a 28 de junio de 2021

ATENTAMENTE

EL CONTRATANTE



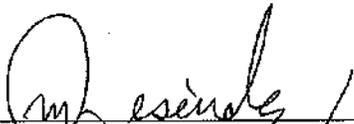
LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL DE LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

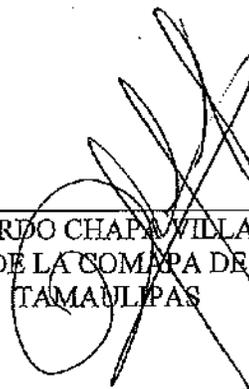


C. JESUS MANUEL AGUILAR MARTINEZ
BAKER YILLY MEXICO, S.C.

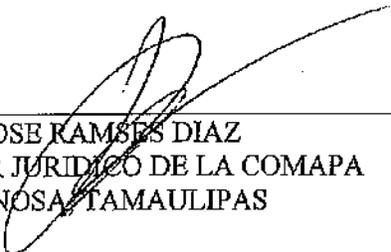
TESTIGOS



LIC. MARIA DE JESUS RESENDEZ FIGUEROA
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA
COMAPA DE REYNOSA, TAMAULIPAS



LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO DE LA COMAPA DE REYNOSA,
TAMAULIPAS



LIC. JOSE RAMSES DIAZ
COORDINADOR JURIDICO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COMAPA REYNOSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE GENERAL, EL LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY Y POR OTRA PARTE EL C. RAMÓN VARGAS RICO POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES SEÑALARÁ COMO LAS "PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "COMAPA REYNOSA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 del 02 de abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Calle Rio Panuco y José de Escandón S/N de la Colonia Longoria C.P. 88660 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

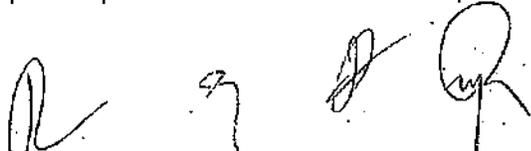
1.2.- Que su representante tiene personalidad jurídica y capacidad necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento expedido por la C. Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, con fecha 16 de abril de 2021, encontrándose facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22, fracción X, del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

2.-DECLARA EL "PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

2.1.-Que es una persona física mayor de edad de nacionalidad mexicana identificándose con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VRRCRM57112728H701, con plena capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, manifestando que su actividad económica es el de la construcción de obras de generación, conducción de energía eléctrica, instalaciones eléctricas en construcciones, construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios entre otros; que su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en calle Escuela Lancasteriana número 2934, colonia Emilio Caballero en Ciudad Victoria, Tamaulipas; código postal 87014, correo electrónico: veranom@hotmail.com, teléfono: 834 106 05 63.

2.2.-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave VARR571127NX6.

2.3.-Así mismo manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza ningún conflicto de interés.



2.4.-Que conoce las disposiciones legales y administrativas que norman la celebración y ejecución del presente contrato al que acepta supeditarse sin reserva alguna.

3.-DECLARAN LAS "PARTES" LO SIGUIENTE:

3.1.-Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.-Las "PARTES" reconocen al presente contrato y sus anexos, así como la propuesta presentada por el "PROVEEDOR", como son los instrumentos que vinculan a las "PARTES" en sus derechos y obligaciones.

3.3.-Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.4.-Las "PARTES" reconocen que el presente contrato lo celebran con ausencia de toda clase de violencia, error, dolo o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la voluntad de las "PARTES" y que pudiera acarrear la nulidad absoluta o relativa del presente instrumento.

3.5.-Las "PARTES" declaran que los datos personales sensibles que, en su caso, lleguen a proporcionarse recíprocamente y/o aquellos que cada una de las partes llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula en los correspondientes avisos de privacidad de cada una de las Partes, en relación con tales Datos Personales (en adelante el o los "Aviso(s) de Privacidad"), y de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la "Ley de Protección de Datos Personales"), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros (según se definen en la Ley de Protección de Datos Personales) que lleven a cabo el tratamiento (según se define en la Ley de Protección de Datos Personales) de Datos Personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares (según se definen en la Ley de Protección de Datos Personales) de los mencionados Datos Personales; todos estos contenidos en los correspondientes Avisos de Privacidad, la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda, así como la presente cláusula. Con base en lo anterior, cada una de las "PARTES" asume en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en su caso, derivadas de la Inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de los correspondientes Avisos de Privacidad y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

Expuesto lo anterior las "PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. -El "PROVEEDOR" se compromete a brindar los servicios de asesoría para gestionar, realizar, coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con la energía eléctrica de los servicios en tarifa "00" ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Durante el periodo de la asesoría se proporcionarán los siguientes servicios:

1. Análisis y prestación de estrategias que conlleven a un uso eficiente de la energía en los servicios en tarifa "00" y estas a su vez, impacten económicamente en la facturación de servicios que la "COMAPA REYNOSA" tenga contratados con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
2. Enlace para la coordinación de estrategias para cambio de servicios en tarifa "00" entre la "COMAPA REYNOSA" y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
3. Gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la refacturación de los servicios que por algún motivo o razón haya facturado de manera errónea, en tarifa "00".
4. Gestión para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) cambie los servicios en tarifa "00" a la tarifa correcta.

Así mismo el "PROVEEDOR" se compromete a obtener los siguientes resultados:

5. Recuperación de cobros indebidos localizados en la facturación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la tarifa "00" DE "COMAPA REYNOSA"
6. Reducción de la facturación de "COMAPA REYNOSA" al pasar de la tarifa "00" a la tarifa correcta

SEGUNDA. -IMPORTE DEL CONTRATO. -La "COMAPA REYNOSA" se compromete a pagar al "PROVEEDOR" por los puntos 1,2,3 y 4 antes descritos en la cláusula primera un importe de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, y por los puntos 5 y 6 antes descritos en la cláusula primera la COMAPA REYNOSA se compromete a pagar al "PROVEEDOR", el 15% más IVA del Total del Saldo a favor recuperado de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a "COMAPA REYNOSA"

TERCERA. -FORMAS DE PAGO. -La "COMAPA REYNOSA" efectuará los pagos al "PROVEEDOR" de la siguiente manera:

1. Tres (3) pagos mensuales a partir de la firma de este instrumento jurídico de la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; y
2. Un pago por la cantidad resultante del 15% del Total del Saldo a Favor Recuperado de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a "COMAPA REYNOSA" más IVA.

Dichos pagos serán programados dentro de los primeros 15 días siguientes por "COMAPA REYNOSA" una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas correspondientes.

Las facturas que presente el "PROVEEDOR" deberán amparar el valor del pago que recibe y reunir los demás requisitos exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. -El "PROVEEDOR" se obliga a rendir un informe mensual por escrito a "COMAPA REYNOSA", en el cual detalle las actividades que ha realizado en el cumplimiento de este contrato.

El informe deberá ser entregado en el domicilio de las oficinas administrativas de "COMAPA REYNOSA", ubicado en la esquina que forman las calles Calle Rio Panuco y José de Escandón S/N de la Colonia Longoria C.P. 88660 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

QUINTA. -VIGENCIA. -Las "PARTES" convienen que la vigencia de este instrumento jurídico iniciara a partir de su firma y cumplir los 6 puntos de la cláusula primera.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".

I. Abstenerse de realizar trabajos adicionales o complementarios a los establecidos en este instrumento jurídico. En caso de solicitarlos la "COMAPA REYNOSA" y a su elección, se celebrará un contrato modificadorio, en términos de los dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Tamaulipas.

II. Guardar estricta reserva, que consiste en no divulgar información confidencial.

III. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar el informe por escrito en el cual detalle las actividades realizadas.

SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DE LA "COMAPA REYNOSA".

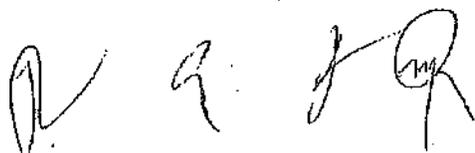
I. Pagar el importe del contrato señalado en la cláusula segunda en la forma y tiempo convenido.

II. Servirse y utilizar los servicios del "PROVEEDOR" únicamente para el uso convenido o el que sea conforme a su naturaleza y destino.

OCTAVA. -El "PROVEEDOR" no podrá ceder, en forma parcial o total, a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá solicitarlo por escrito a fin de contar con la conformidad previa y por escrito por "COMAPA REYNOSA".

NOVENA. -El "PROVEEDOR" bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "COMAPA REYNOSA" por lo que el "PROVEEDOR" libera desde este momento a "COMAPA REYNOSA" de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA. -DEL ALCANCE DEL CONTRATO. - "COMAPA REYNOSA" no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada de éste contrato en favor del "PROVEEDOR", así mismo el



"PROVEEDOR" no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada de éste contrato a favor de "COMAPA REYNOSA".

Los ajustes y modificaciones a la forma y términos de este contrato serán determinados de común acuerdo por los contratantes y deberán ser agregados en la respectiva modificación que se haga al presente contrato, a fin de que surtan efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES AL CONTRATO. -Cualquier contrato por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este contrato, deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, y el monto de las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) de las condiciones pactadas originalmente, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "COMAPA REYNOSA" en:

Cualquier momento podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas:

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no proporcione los servicios a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
- b) Cuando el "PROVEEDOR" subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente contrato, o de los derechos del mismo, excepto los derechos de cobro.
- c) Cuando el proveedor no dé cumplimiento a todos los requisitos y cláusulas establecidas en el contrato.
- d) En el supuesto de que los servicios se suspendan total o parcialmente por un periodo mayor de 10 días por causas imputables al "PROVEEDOR", "COMAPA REYNOSA", podrá rescindir el contrato y hacer valer la garantía de cumplimiento del mismo.
- e) Que el Proveedor sea declarado en concurso mercantil.
- f) En caso de que el "PROVEEDOR" incumpla en forma reiterada los servicios o que no cubran los requisitos solicitados.
- g) Que el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato para la cual no se señale una pena convencional.
- h) En cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato, cuando se derive que el "PROVEEDOR", presento durante el procedimiento de contratación documentación apócrifa o falsa.



DÉCIMA TERCERA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso que el "PROVEEDOR" incurra en alguna de las cláusulas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, iniciara el procedimiento de rescisión, por lo que "COMAPA REYNOSA" notificara por escrito al "PROVEEDOR", en el domicilio señalado en la declaración 2.1 del presente instrumento, el incumplimiento o causal de rescisión en la que hubiere incurrido, a efecto de que el "PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, las pruebas que estime convenientes en un plazo no mayor 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación respectiva. Si transcurre dicho plazo sin que el "PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuestas por este, la "COMAPA REYNOSA" estima que las mismas no son satisfactorias, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, lo que se le comunicará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar la rescisión del presente contrato, cuando exista un notorio incumplimiento por parte de "COMAPA REYNOSA" a las obligaciones a cargo de ésta, derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. -DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES. -Se exceptúa al "PROVEEDOR", de presentar la fianza de garantía de cumplimiento. El "PROVEEDOR", queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y conforme a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

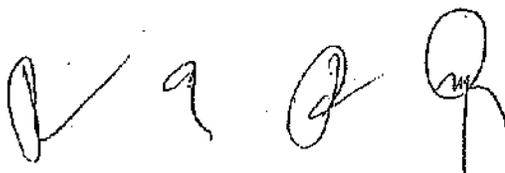
DÉCIMA QUINTA. -DE LA IMPUTACIÓN. -A ninguna de las partes se les podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuando la satisfacción total o parcial de las mismas fuera impedida por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. -"COMAPA REYNOSA", podrá dar por concluidos los efectos de este contrato en cualquier momento, previo aviso dado al "PROVEEDOR", con al menos 15 (quince) días naturales de antelación, informándole el motivo de la terminación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. -En caso de caso fortuito o fuerza mayor se aplicará lo siguiente:

I. A ninguna de las partes se les podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas, cuando la satisfacción total de las mismas fuera impedida por caso fortuito o fuerza mayor.

II. Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito el hecho imprevisible debido a la acción humana que dificulta o imposibilita el cumplimiento de obligaciones y/o el ejercicio de derechos y por fuerza mayor, un accidente que debe su origen a la naturaleza, sin intervención de la voluntad humana.



III. Tanto caso fortuito, como fuerza mayor, son hechos siempre impredecibles que van más allá del control razonable y al no ser resultado de la culpa o negligencia de las partes, cabe la dispensa.

IV. El caso fortuito incluye en forma enunciativa más no limitativa: huelgas o disturbios civiles, insurrecciones, embargos, guerras o revoluciones.

V. La fuerza mayor incluye en forma enunciativa más no limitativa: cuarentenas, epidemias, sismos, incendios no deliberados, tormentas e inundaciones.

VI. Ante un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada enviará una comunicación a la otra de la aparición del suceso.

VII. Ambas partes convienen en que el tiempo máximo de suspensión de la ejecución del contrato por causas fortuitas o de fuerza mayor será una vez que haya desaparecido el impedimento, por lo que entonces, continuará el contrato.

VIII. Más si transcurre ese plazo sin que desaparezca el impedimento, cualquiera de las partes podrá pedir la liquidación del contrato con apoyo en la equidad, para lo cual será celebrado el convenio de finiquito respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. -SUSPENSIÓN. - "COMAPA REYNOSA" podrá cesar los efectos del presente contrato en forma total siempre que medie causa justificada y sin que ello implique la terminación definitiva, previa notificación por escrito con al menos 3 (tres) días hábiles de antelación. Una vez que desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión, este instrumento seguirá produciendo todos sus efectos legales. Cuando se dé la suspensión, se ajustará el importe de la contraprestación prevista en la cláusula segunda que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. -DE LA INTERPRETACIÓN. -Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes convenientes en someterse a la jurisdicción de los tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, por lo tanto, el "PROVEEDOR" renuncia cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA. -CONFIDENCIALIDAD. -Toda información que las "PARTES" se proporcionen tendrá el carácter de confidencialidad. En este caso el "PROVEEDOR", por sí, y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato de cualesquiera hechos o actos relacionados con los servicios, a lo que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "COMAPA REYNOSA". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "COMAPA REYNOSA" demande al "PROVEEDOR" por los daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.



La obligación de confidencialidad en el párrafo que antecede incluye el compromiso del "PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con los accesorios adquiridos, a medios de información masiva, limitada o privada.

Así mismo, los servicios que genere el "PROVEEDOR" serán confidenciales y de propiedad exclusiva de "COMAPA REYNOSA".

VIGÉSIMA PRIMERA. - "COMAPA REYNOSA" a través de los representantes que se designen, podrá corroborar el estricto cumplimiento del presente contrato, para lo cual el "PROVEEDOR", otorgara todas las facilidades. Cuando en la supervisión se detecte incumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico se rescindirá el presente contrato. En caso de incumplimiento "COMAPA REYNOSA" podrá declarar o demandar la rescisión, según sea el caso, o bien exigir el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD LABORAL.-El "PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "COMAPA REYNOSA" ya que esta no será considerada como patrón sustituto en relación con el servicio, debiendo asumir las responsabilidades que se deriven de su relación de trabajo con el personal que contrate y utilice para la prestación del servicio, como único responsable de la fuente de trabajo, liberando a "COMAPA REYNOSA" de cualquier reclamo y deberá asumir la responsabilidad que corresponda ante las autoridades laborales competentes en la primer citación o audiencia del procedimiento laboral, en caso contrario, es decir, de no asumir dicha responsabilidad, se considerara incumplimiento al presente contrato y se rescindirá el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. -PENA CONVENCIONAL. -Se procederá a penalizar económicamente al "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, por lo que este pagará a "COMAPA REYNOSA", a título de pena convencional, un equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del importe correspondiente al costo de los servicios de la fecha en que se haya incumplido por cada día de retraso en la prestación de servicios.

Cabe señalar que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, el "PROVEEDOR" quedará obligado ante "COMAPA REYNOSA" a responder de los daños o perjuicios, defectos o vicios ocultos que se originen o generen con motivo de la ejecución de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La "COMAPA REYNOSA" por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por incumplimiento, cuando las causas sean imputables al "PROVEEDOR".



VIGÉSIMA CUARTA. -PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. -El importe resultante de las penas convencionales se aplicará directamente a la facturación correspondiente en que haya acontecido el incumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

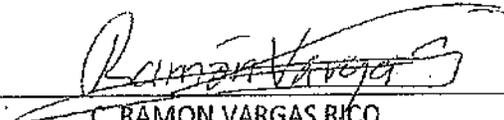
VIGÉSIMA QUINTA. -NOTIFICACIONES. -Cualquier notificación o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no de noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

VIGÉSIMA SEXTA. -JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Las partes reconocen mutuamente su personalidad y convienen en que cualquier discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato se ventilara en el tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera ser competente.

Enteradas las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al calce y margen, el día 01 de junio del 2021, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para su debida constancia legal.

LA CONTRATANTE

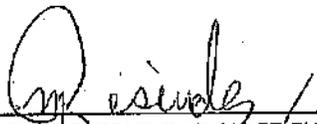
EL PRESTADOR DE SERVICIOS



LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA DE
REYNOSA, TAMAULIPAS

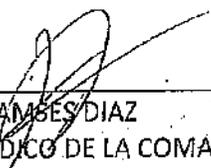
C. RAMON VARGAS RICO

TESTIGOS



LIC. MARIA DE JESUS RESENDEZ FIGUEROA
GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS



LIC. JOSE RAMBOS DIAZ
COORDINADOR JURIDICO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Contrato de Prestación de Servicios (el "Contrato"), que celebran por una parte GRUPO SERCCA S. DE R.L. de C.V. ("SERCCA") y por la otra COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS (el "CLIENTE"), representado en este acto por el ciudadano Licenciado JESUS MA. MORENO IBARRA; en su carácter de Gerente General del Organismo, en fecha 01/11/2019, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara SERCCA, bajo protesta de decir verdad:

- Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- Que la personalidad y facultades de su apoderado no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es GSE120503913 y su domicilio está ubicado Calle Veintidós #119 PA, Colonia Aztlán C.P. 88740, Reynosa, Tamaulipas, México.

II. Declara el CLIENTE bajo protesta de decir verdad:

- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de abril de 2003., que tiene capacidad legal suficiente para obligarse en términos del presente contrato.
- El Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas., C. Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra, quien acredita la personalidad con la que comparece en este acto, mediante el primer testimonio del acta número 2,687 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete), volumen IIII

(Quincuagésimo Tercero) del día 8 de mes de febrero del 2019 (Dos Mil Diez y Nueve), pasado ante la fe del Licenciado Juan Antonio Martínez Cabañas, Notario Público Adscrito en funciones a la Notaría Pública No. 274 con ejercicio en este quinto distrito judicial en el estado, en Reynosa, Tamaulipas., según consta en la documentación legal que se anexa al presente contrato.

- Continúa declarando el CLIENTE que están legitimados para celebrar el presente instrumento en los términos del artículo 34, fracciones X y XII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas., y artículo 4., 22, fracciones X y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- Declara que para los efectos de este contrato señalan como su domicilio el ubicado en calle Río Panuco S/N entre José de Escandón y Cinco de Mayo, Col. Longoria de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con Código Postal número 88860, con Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria CMA0502079L6.
- Que desea contratar con SERCCA los servicios objeto de este Contrato.

Con base en las declaraciones anteriores, las partes convienen y se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1 SERCCA prestará al CLIENTE los servicios, entregará el equipo y/o licenciará el software (incluyendo las aplicaciones, programas de cómputo, servicios de acceso a aplicaciones remotas (*software as a service*)) (los "Servicios") contratados por este último en los anexos de precios ("Anexo de Precios") conforme a las Ofertas (según dicho término se define más adelante) establecidas en dicho Anexo de Precios y que firmados por los apoderados de ambas partes formarán parte integral del Contrato. La definición de "Servicios" comprenderá todos aquellos servicios que sean prestados por SERCCA al CLIENTE, o cualquier otra modalidad acordada por las Partes en dicho Anexo de Precios. Se entiende por "Ofertas" aquellos precios, paquetes y volúmenes de los Servicios que SERCCA tenga vigentes y/o registrados ante las autoridades competentes y que sean aplicables al CLIENTE, según los Servicios que le sean prestados.

1.2 El CLIENTE acepta y reconoce que la descripción de los Servicios contratados se encuentra en el sitio www.sercca.com/utilerias/anexos, mismos que forman parte del presente Contrato (los "Anexos"). En caso de contradicción entre los términos y condiciones del Contrato, sus Anexos, Anexos de Precios y las Ofertas, prevalecerán en primer término los del Contrato, en segundo término, los de los Anexos de Precios, en tercer término, los Anexos y por último los de las Ofertas, exclusivamente en cuanto al término o condición que se encuentre en contradicción.

1.3 Supuestos. La descripción de los Servicios en cada Anexo, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, el calendario, los Entregables y el monto de la contraprestación establecida en el Anexo de Precios respectivo, se basará en la información que el CLIENTE proporcione a SERCCA y en cualquier supuesto determinado en el Anexo. El CLIENTE admite que, si la información que suministre es incompleta o imprecisa, o los supuestos declarados no son correctos, entonces las partes pueden modificar el Anexo de Servicio, SERCCA puede dar por terminada el Anexo, sin necesidad de resolución judicial, en virtud de una causa existente o el CLIENTE puede hacerlo por razón de conveniencia.

2. CONTRAPRESTACIÓN

2.1 El CLIENTE se obliga a pagar a SERCCA el monto total señalado en las facturas correspondientes a la prestación de los Servicios (la "Contraprestación") a más tardar en la fecha límite de pago establecido en las mismas. SERCCA emitirá las facturas conforme a los precios (los "Precios") señalados en las Ofertas aplicables al CLIENTE y/o a lo establecido en los Anexos de Precios respectivos.

La Contraprestación incluirá entre otros, los elementos que enunciativa más no limitativamente se mencionan a continuación: costos de instalación, contratación, adecuaciones de sitio, rentas mensuales fijas o por consumo, cualquier otro cargo que se origine con motivo de la prestación de los Servicios.

2.2 Los Precios podrá ser sujeto a modificaciones de acuerdo a las disposiciones y/o resoluciones legales aplicables, a los cambios que puedan tener los Servicios, sus costos y/o las Ofertas, así como por la terminación de vigencia de las mismas; bajo tal circunstancia, SERCCA aplicará al CLIENTE los Precios o en su caso las Ofertas que tenga vigentes en ese momento y según correspondan a los Servicios que le sean prestados al CLIENTE. Las modificaciones en los Precios serán incluidas en la siguiente factura que se emita al CLIENTE.

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO

3.1 SERCCA enviará mensualmente las facturas al CLIENTE al último domicilio que al efecto tenga registrado o por cualquier otro medio legalmente autorizado, por su parte el CLIENTE deberá pagar a SERCCA las cantidades especificadas en dichas facturas. Si el CLIENTE no recibiere alguna factura, deberá consultar su saldo a pagar a través del Centro de Atención a Clientes o cualquier otro medio disponible para el CLIENTE. SERCCA solamente podrá enviar al CLIENTE copias de facturas del mes corriente y de los tres meses anteriores.

3.2 Cualquier diferencia que el CLIENTE identifique sobre los cargos efectuados en las facturas deberá informarla al Centro de Atención a Clientes y en caso de no ser resuelta a su satisfacción, podrá objetarla de buena fe y por escrito dentro de los diez (10) días naturales siguientes a su fecha límite de pago, habiendo efectuado el pago respectivo, dando así inicio a un procedimiento de reclamación. Si el CLIENTE no objeta de esta forma los cargos contenidos en su factura, estos se entenderán reconocidos. En caso de iniciar un procedimiento de reclamación SERCCA resolverá al CLIENTE en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de reclamación.

En caso de ser procedente la reclamación, SERCCA efectuará el ajuste correspondiente en la facturación del CLIENTE, misma que se verá reflejada de acuerdo al ciclo de facturación del CLIENTE, a más tardar en los 2 (dos) meses subsiguientes a la fecha de la resolución de SERCCA en dicho sentido.

3.3 El pago de la factura podrá hacerse en efectivo o mediante cheque expedido a favor de GRUPO SERCCA, S. de R.L. de C.V., en cualquier institución de las señaladas en las facturas, o bien, previa coordinación con SERCCA, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de SERCCA que ésta le señale al CLIENTE por escrito o previa autorización del CLIENTE con cargo automático a la cuenta de cheques del CLIENTE. Cuando el CLIENTE realice mediante transferencia electrónica de fondos su pago y no le sea posible referenciar éste, deberá notificar el pago respectivo al Centro de Atención a Clientes a efecto de que le sea debidamente acreditado. En caso de que el CLIENTE realizara su pago mediante cheque y éste fuera devuelto, SERCCA tendrá la facultad de aplicarle una penalización del 20% (veinte por ciento) sobre el importe del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

3.4 Todos los pagos estipulados en el Contrato y sus respectivos Anexos de Precios y Ofertas deberán realizarse en la moneda establecida en la factura correspondiente. Los Precios fijados en moneda extranjera, podrán también ser pagados en pesos, moneda de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio vigente el día de su pago que determine el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

4. REPORTES AL CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES

4.1 Para cualquier información relativa a los Servicios, SERCCA pone a disposición del CLIENTE el Centro de Atención a Clientes, las 24 horas del día los 365 días del año. El número telefónico gratuito del Centro de Atención a Clientes será publicado por SERCCA en las facturas que emita al CLIENTE o mediante la página de Internet de SERCCA <http://new.sercca.com/>.

5. ADEUDOS

5.1 SERCCA podrá aplicar el pago por uno o más de los Servicios, a cualquier adeudo que exista recientes o anteriores. En caso de que SERCCA omitiere reflejar

(SERCCA)

algún adeudo en las facturas, podrá reflejarse en cualquier factura subsecuente, a partir de que el cargo haya sido generado, a fin de que el CLIENTE cubra el adeudo pendiente. Dicha omisión no constituirá renuncia expresa o tácita de SERCCA a su acción de cobro, ni se interpretará como un derecho del CLIENTE a no cubrir dicho adeudo.

5.2 SERCCA se reserva el derecho a restringir, suspender o cancelar los Servicios parcial o totalmente, de manera temporal o definitiva de forma inmediata y sin que medie notificación previa, en los supuestos que enunciativa mas no limitativamente se mencionan a continuación: a) el CLIENTE refleje un saldo total o parcialmente vencido con SERCCA; b) el CLIENTE o un tercero inicien voluntaria o involuntariamente un procedimiento de quiebra, concurso mercantil o similares relativo al CLIENTE, dentro o fuera de México; c) La imagen pública, reputación o buen nombre de SERCCA pueda ser afectada; d) el CLIENTE se vea envuelto en un proceso de huelga o suspensión de labores; e) el CLIENTE curse tráfico irregular y/o inusual.

En caso de restricción o suspensión de los Servicios, SERCCA continuará facturándolos y previo a reestablecer los mismos, podrá solicitar al CLIENTE la liquidación total de sus adeudos, incluyendo los generados por la facturación de los Servicios durante el período de restricción o suspensión, los intereses moratorios conducentes y los gastos de re-conexión que en su caso apliquen.

5.3 Los adeudos del CLIENTE causarán intereses moratorios a favor de SERCCA a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del pago establecido en la factura a razón del porcentaje anual determinado de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) a 28 (veintiocho) días, vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento ya citada, o la tasa que la sustituya, multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.

6. INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO

6.1 El CLIENTE declara que la información que ha proporcionado es verídica y que con base en dicha información SERCCA ha tomado la decisión de prestarle los Servicios. En caso de que SERCCA detecte, que la información es falsa, podrá rescindir automáticamente este Contrato y terminar los Servicios, sin responsabilidad alguna. El CLIENTE autoriza a SERCCA para que lleve a cabo las investigaciones y monitoreo periódico en las sociedades de información crediticia que estime conveniente (las "Sociedades"), y a que comparta el historial de facturas emitidas y de pagos resultado de la prestación de los Servicios con las Sociedades que considere. Esta autorización permanecerá vigente por el tiempo que dure la prestación de los Servicios. SERCCA se reserva el derecho de mantener en su poder los documentos que le hayan sido proporcionados por el CLIENTE.

7. GARANTÍA

7.1 SERCCA podrá solicitar al CLIENTE en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, por concepto de garantía, ya sea carta de crédito, fianza de crédito, o depósito en efectivo (la "Garantía") por la cantidad que ésta determine, y el CLIENTE a su vez deberá otorgarla a más tardar cinco (5) días hábiles después de la solicitud de SERCCA. En caso de que SERCCA solicite la Garantía, la entrega de la misma será condicionante para la prestación de los Servicios. En caso de incumplimiento de pago del CLIENTE, SERCCA podrá utilizar y ejecutar la Garantía para liquidar los adeudos generados, así como suspender los Servicios hasta en tanto el CLIENTE no otorgue nuevamente el 100% de la Garantía. La Garantía deberá permanecer vigente durante la prestación de los Servicios. El monto de la Garantía podrá ser modificado por SERCCA cuando el CLIENTE solicite servicios adicionales, crecimiento de los Servicios vigentes o crecimiento de los montos a facturar. Para tal efecto el CLIENTE deberá otorgar el nuevo monto de la Garantía, a más tardar tres (3) días hábiles posteriores a la fecha del requerimiento correspondiente por parte de SERCCA.

8. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8.1 Asistencia del CLIENTE. El CLIENTE acuerda cooperar y ayudar a SERCCA en la ejecución de los Servicios y proporcionar los recursos necesarios para el desempeño de SERCCA conforme a lo especificado en el Anexo correspondiente o en lo requerido de cualquier otra manera en la ejecución de los Servicios.

8.2 Protección del sistema del CLIENTE. El CLIENTE conviene que es el único responsable de tomar las medidas apropiadas para aislar y respaldar su sistema informático, incluyendo sus archivos, datos y programas de cómputo, así como emprender las acciones necesarias para proteger su sistema y datos, por lo que SERCCA no será responsable en ningún caso por daños o perjuicios que llegase a sufrir el CLIENTE por este motivo. La responsabilidad de SERCCA en este caso está limitada a restaurar la configuración de los equipos que haya sido respaldada previamente por el CLIENTE.

8.3 Entorno seguro de trabajo. El CLIENTE será responsable de garantizar que mientras los empleados, agentes o contratistas de SERCCA se encuentran en el local del CLIENTE, se implementarán todas las precauciones legales y adecuadas de seguridad e higiene, las cuales serán totalmente funcionales para la protección de dichas personas. El CLIENTE indemnizará a SERCCA todos los costos, gastos, daños directos y responsabilidad civil causados por negligencia o conducta dolosa del CLIENTE y/o los empleados, agentes y subcontratistas del mismo.

8.4 Refacciones. De acuerdo a lo acordado por las partes, el CLIENTE reconoce y está de acuerdo que no todos los equipos incluyen el servicio de

refacciones, por lo que es responsabilidad del CLIENTE conseguir, a su cuenta y costo, dichas refacciones para que SERCCA esté en posibilidad de prestar los Servicios.

8.5 Cumplimiento de Políticas. A fin de que SERCCA esté en posibilidad de cumplir con las políticas internas del CLIENTE (ej. Política de Seguridad de Claves de Acceso), el CLIENTE deberá entregar a SERCCA dichas políticas por escrito. SERCCA cumplirá con las políticas del CLIENTE en la medida de lo posible y siempre y cuando no impliquen costo para SERCCA.

9. ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE SERVICIOS

9.1 En la fecha de entrega de los Servicios por parte de SERCCA, el CLIENTE tendrá derecho a verificar y constatar que los servicios se ajustan a las especificaciones acordadas. Dicha verificación se llevará a cabo en conjunto con SERCCA. Los Servicios se considerarán recibidos por el CLIENTE en el momento en que (i) el CLIENTE o cualquiera de sus empleados reciban la notificación de entrega de Servicios por parte de SERCCA sin que manifieste inconformidad alguna dentro del plazo de cinco (5) días naturales, (ii) SERCCA inicie la prestación de los Servicios o (iii) noventa (90) días posteriores a la fecha de firma del Anexo de Precios que corresponda, lo que suceda primero (la "Fecha de Inicio").

9.2 En caso de existir obligación por parte de SERCCA de entregar al CLIENTE cualquier documento, información, solución o reporte ("Entregables"), el CLIENTE se obliga llevar a cabo todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad dichos Entregables y cualquier documentación relacionada. Si un Entregable consta de software, se considerará que el código fuente incluye los secretos comerciales e industriales de SERCCA y/o sus licenciantes. El código fuente y los secretos comerciales e industriales incorporados no se otorgan bajo licencia al CLIENTE. El CLIENTE acuerda no modificar, desensambiar o descompletar ningún Entregable para descubrir los secretos comerciales e industriales contenidos en el código fuente o por cualquier otra razón. Así mismo el CLIENTE no podrá realizar o autorizar la realización de modificación o adaptación alguna de cualquier Entregable. Todos los avisos de derechos propietarios deben reproducirse fielmente e incluirse en todas las copias, las modificaciones y las adaptaciones.

10. MODIFICACIONES EN LOS SERVICIOS

10.1 En caso de que el CLIENTE requiera nuevos servicios y/o modificación a las características específicas acordadas inicialmente deberá celebrar el o los Anexos de Precios que sean necesarios quedando sujeto a los términos y condiciones que establezcan dichos Servicios. El o los nuevos Anexos de Precios, no dejarán sin efectos el o los celebrados previamente por las partes, a menos que expresamente establezcan lo contrario. Dicho Anexo de Precios una vez firmado por los apoderados de las partes será parte integral de este Contrato.

11. DURACIÓN Y VIGENCIA

11.1 Salvo por la vigencia de los Anexos de Precios y/o de las Ofertas, este Contrato tendrá una duración indefinida. La vigencia de los Anexos de Precios comenzará a partir de la fecha de su firma y su término estará sujeto a la duración de cada uno de los Servicios que el CLIENTE tenga contratados. La vigencia de los Servicios y por ende de los Anexos de Precios se renovará automáticamente salvo por acuerdo en contrario, lo anterior bajo los mismos términos y condiciones una vez que transcurra la vigencia de los mismos y se continúen prestando los Servicios sin que ninguna de las partes haya solicitado por escrito la terminación de los mismos. En el supuesto de que la Oferta no se encuentre vigente al momento de la renovación, SERCCA aplicará las Ofertas vigentes correspondientes a los Servicios prestados al CLIENTE.

El período de contratación de los Servicios será el establecido en el Anexo de Precios que corresponda y comenzará a contabilizarse a partir de la Fecha de Inicio.

12. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

12.1 Sujeito a lo establecido en este Contrato y sus Anexos y sin perjuicio de las obligaciones del CLIENTE que pudieran generarse conforme a la sección 12.4 y 5.2, el CLIENTE al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones podrá solicitar a SERCCA la terminación de los Servicios mediante notificación por escrito a SERCCA con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que se lleve a cabo la terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de SERCCA a cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato y/o en caso de que alguna autoridad competente determine que infringe disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, el CLIENTE podrá rescindir el mismo, mediante notificación por escrito, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, si una vez transcurridos 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de la notificación persiste el incumplimiento.

12.2 SERCCA podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CLIENTE, con 30 (treinta) días naturales de anticipación y sin responsabilidad a su cargo.

12.3 SERCCA podrá rescindir este Contrato en cualquier momento, mediante simple notificación al CLIENTE, sin responsabilidad alguna a cargo de SERCCA y sin necesidad de declaración judicial previa en los supuestos que enunciativa más no limitativamente se mencionan a continuación: (i) el CLIENTE incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, sus Anexos y/o determine alguna autoridad competente que infringe disposiciones legales, reglamentarias o administrativa

(SERCCA)

aplicables; (ii) llegare a existir alguna prohibición o limitación en las legislaciones aplicables según autoridad competente, que impidan o limiten la prestación de los Servicios; (iii) se inicie voluntaria o involuntariamente un procedimiento de quiebra, concurso mercantil o similares, en contra del CLIENTE, dentro o fuera de México, o éste sea declarado insolvente, liquidado, inhabilitado para ejercer el comercio o clausurado permanentemente; (iv) llegare a iniciarse y/o concretarse un procedimiento de huelga en contra del CLIENTE, incluyendo mas no limitado a emplazamiento, constitución y estallamiento de la misma. (v) el CLIENTE o alguno de sus empleados, accionistas, empresas filiales, dependientes o contratistas utilice alguno de los Servicios para realizar o intentar llevar a cabo actos ilícitos, inmorales, infracciones administrativas o cualesquiera otros delitos en México o en el extranjero. Lo anterior en el entendido de que no será necesario que exista una resolución de autoridad que decreta la comisión de alguna infracción, delito o de alguno de estos eventos, por lo que SERCCA podrá ejercer estas causales de terminación en el momento en que tenga conocimiento de los mismos, sin responsabilidad alguna.

12.4 En caso de que el CLIENTE decida dar por terminado en forma parcial o total los Servicios descritos en el (los) Anexo(s) de Precio(s) correspondientes, antes de cumplir con el periodo de contratación inicialmente acordado y/o en caso de rescisión del presente Contrato y/o por incumplimiento del CLIENTE a cualquiera de sus obligaciones, deberá pagar a SERCCA el 100% (cien por ciento) del monto de las rentas no devengadas y el 100% de los gastos de instalación o gastos incurridos por parte de SERCCA, sin los descuentos que las partes hayan acordado en el Anexo de Precios correspondiente, hasta cumplir con el periodo de contratación inicialmente acordado, sin tomar en cuenta los descuentos que en su caso se hubieren aplicado.

12.5 Todas las obligaciones de pago generadas hasta la fecha efectiva de terminación o rescisión, vencerán y serán exigibles de inmediato. SERCCA dará a conocer al CLIENTE, a través de sus facturas o de una constancia de adeudo, la cantidad que éste deba pagar como contraprestación por los Servicios, misma que deberá ser cubierta conforme a lo establecido en este Contrato, incluyendo más no limitado a cualquier cuota por Servicios, renta de equipo, cargos de instalación o desinstalación, las penalizaciones establecidas en los Anexos de Precios respectivos y cualquier otro que se derive de la prestación de los Servicios. Aquéllas cantidades que no fueren pagadas por el CLIENTE en la fecha de vencimiento causarán los intereses a que se hace mención en este Contrato. Asimismo, se dará por terminado el arrendamiento o comodato de los Equipos entregados por SERCCA, según sea el caso. SERCCA retirará el (los) Equipo(s) de su propiedad o del tercero con el que tenga celebrado convenio (los Terceros), que se hubieren entregado al CLIENTE o instalado en sus localidades, obligándose este último a otorgar a SERCCA todas las facilidades de acceso y maniobrabilidad necesarias para dicho retiro, de lo contrario el CLIENTE será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a SERCCA y/o a los Terceros.

12.6 Cualquiera de los derechos u obligaciones de cualquiera de las Partes conforme a este Contrato que por su naturaleza deba subsistir más allá de su vencimiento o terminación, serán exigibles hasta que se hayan cumplido. Incluidos de manera enunciativa pero no limitativa, Información Confidencial, Legislación y Jurisdicción aplicables, Indemnizaciones, Derechos de Propiedad Intelectual, Límite de Responsabilidad, Prescripción, Cargos, Créditos y Pagos, Terceros Beneficiarios, Terminación y Rescisión y Garantías.

12.7 Pago por Terminación. En caso de terminación de cualquiera de los Servicios descritos en el Anexo de Precios, el CLIENTE deberá pagar a SERCCA las cantidades especificadas en la cláusula 12.4 del presente Contrato.

12.8 Supervivencia de las Obligaciones. La terminación de este Contrato y/o cualquier Servicio no extinguirá o afectará de otra manera cualquier obligación de alguna de las Partes previa a la terminación existente conforme a lo estipulado en este Contrato al momento de la terminación.

12.9 Cualquier acción a la que el CLIENTE pudiera tener derecho derivada de este Contrato, independientemente de la forma de la misma, podrá interponerse por el CLIENTE deberá ejercerla dentro de un (1) año contado a partir de que se originó la causa para dicha acción.

13. INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS

13.1 SERCCA no será responsable por la suspensión o interrupción de los Servicios o detrimento de los mismos por aquellas causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas que no le sean imputables ni previsibles. En forma enunciativa mas no limitativa y para efectos del presente Contrato, se entenderá como fuerza mayor, la interrupción de los Servicios o retraso en la restauración de los mismos, cuando a juicio de SERCCA y por motivo de inseguridad de su personal se vea impedido de llevar a cabo directa o indirectamente las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato.

13.2 SERCCA, previa notificación verbal, escrita o electrónica al CLIENTE, tendrá el derecho de interrumpir, por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los Servicios cuando se requiera realizar alguna inspección, reparación o mantenimiento, a los Servicios, las instalaciones del CLIENTE y/o al Equipo de SERCCA o de Terceros utilizado para la prestación de los Servicios. Cuando el Equipo sea proporcionado por Terceros, dichas actividades podrán ser realizadas por personal autorizado del mismo. El CLIENTE conviene en facilitar a SERCCA y/o a los Terceros y sus empleados el acceso a sus instalaciones bajo su supervisión. SERCCA procurará programar dichas actividades, en horas que no resulten inconvenientes para la generalidad de los CLIENTES.

14. RESPONSABILIDADES Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES

14.1 El CLIENTE será el único responsable por la pérdida o daños ocasionados a los Servicios, infraestructura y/o Equipo de SERCCA o de Terceros, por el mal uso, ya sea fraudulento, contrario a especificaciones y/o desautorizado que el CLIENTE haga de los mismos, ya sea a través de sus funcionarios o empleados o por cualquier tercero que pudiera tener acceso directo o indirecto a los mismos.

14.2 El CLIENTE conviene en no conectar ningún equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo, relacionado con la prestación de los Servicios, sin el previo consentimiento por escrito de SERCCA. El CLIENTE será responsable por el funcionamiento y compatibilidad de su infraestructura, con los equipos y red de SERCCA, garantizando que no causará daño alguno a los mismos. En caso de contravenir lo anterior, el CLIENTE deberá pagar a SERCCA los daños y perjuicios que le ocasione, además de ser causa de rescisión automática del Contrato, pudiendo SERCCA, a su elección, mediante simple notificación, sin responsabilidad alguna para SERCCA y sin necesidad de declaración judicial previa, terminar el mismo.

14.3 El CLIENTE no podrá prestar, comercializar o revender en forma alguna los Servicios o porciones de éstos. En caso de que el CLIENTE pretenda prestar, comercializar o revender los Servicios a terceros, deberá contar con la autorización previa y por escrito de SERCCA. En caso de contravenir lo anterior SERCCA podrá rescindir este Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y mediante simple notificación al CLIENTE.

SERCCA no se hace responsable por los daños y/o perjuicios y/o reclamaciones de cualquier tipo que se deriven del supuesto de falsedad por parte del CLIENTE y en dicho caso, el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a SERCCA de cualquier reclamación, demanda o denuncia en su contra, proveniente de cualquier tercero o autoridad y a reembolsarle las cantidades que SERCCA hubiera erogado por tal motivo, aceptando el CLIENTE la responsabilidad por los daños y perjuicios que su conducta le llegare a ocasionar a SERCCA. Lo anterior sin perjuicio del derecho de SERCCA de ejercer las acciones legales que le competan y de dar por rescindido automáticamente el Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para SERCCA.

SERCCA no será responsable por daños indirectos, incidentales, consecuenciales, incluyendo sin limitación alguna, daños por perjuicio a negocios, lucro cesante, ahorros o ingresos perdidos, haya o no sido notificada SERCCA de la posibilidad de tales daños.

SERCCA no se hará responsable de los servicios complementarios a los Servicios, que sean prestados por una compañía independiente a SERCCA.

14.4 Entre el personal de SERCCA y el CLIENTE y viceversa, no se generará relación laboral de ningún tipo.

14.5 Ninguna de las partes podrá utilizar aquellas marcas, anuncios o nombres comerciales y/o logotipos que sean propiedad de la otra parte, o sobre las que ésta tenga derechos de uso, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

14.6 La responsabilidad total que pudiera llegar a tener SERCCA frente al CLIENTE o cualquier tercero, por cualquier causa relacionada con este Contrato y los Servicios, no podrá exceder del monto total efectivamente cubierto por el CLIENTE como Contraprestación de los últimos 12 (doce) meses.

15. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 El CLIENTE declara que posee todos los derechos, títulos e intereses sobre la información o aplicaciones que usa y/o transmite a través de la red de SERCCA, incluyendo cualquier derecho de propiedad intelectual. A razón de lo anterior SERCCA no se hace responsable de los daños, perjuicios y/o reclamaciones que resulten derivados de lo anterior, obligándose el CLIENTE a sacar en paz y a salvo a SERCCA de cualquier reclamación, demanda o denuncia fincada en su contra por dicho concepto y a reembolsarle los gastos en que haya incurrido por tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior el CLIENTE en este acto otorga a SERCCA una licencia de uso libre de regalías para poder usar dichos derechos únicamente con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de este Contrato.

15.2 El CLIENTE no podrá utilizar cualquiera de los nombres comerciales de SERCCA, marcas registradas, marcas de servicio, logotipos, nombres de dominio y la marca distintiva.

15.3 Salvo por lo anteriormente referido, SERCCA reconoce y acepta que no tiene ningún derecho, título o interés sobre cualquier contenido que el CLIENTE envíe, publique, transmita o muestre en o a través de los Servicios, incluyendo cualquier derecho de propiedad intelectual. A menos que haya acordado lo contrario por escrito con SERCCA, el CLIENTE acepta que es responsable de proteger y hacer cumplir los derechos y que SERCCA no tiene ninguna obligación de hacerlo en su nombre.

16. DISPOSICIONES APLICABLES AL SOFTWARE.

16.1 Licencia de Software Separada. Los Servicios pueden realizarse como soporte de la licencia del CLIENTE del software de SERCCA (o de un tercero) conforme un contrato de licencia separado. Dicho contrato de licencia de software separado registrará todo el uso de dicho software por parte del CLIENTE y este Contrato se relacionará únicamente con los Servicios. Este Contrato no pretende modificar de manera alguna la licencia o la garantía (o cualquier renuncia de la misma) de los productos de software comerciales adquiridos de manera separada por el CLIENTE de SERCCA o cualquier otra parte u otra operación, excepto lo expresamente establecido

en el presente Contrato. Este Contrato se aplicará solamente a los Servicios (Incluyendo cualquier Software personalizado) suministrados conforme lo establecido en este Contrato. En caso de que el software se encuentre embebido en el Equipo, el CLIENTE deberá aceptar los términos de la licencia (ya sea que venga escrita o que previo a su instalación debe de aceptarse electrónicamente)

17. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

17.1 El CLIENTE reconoce que los Servicios (incluyendo los Entregables) no están diseñados o configurados para operar en entornos peligrosos que requieran una operación riesgosa como, enunciativa mas no limitativamente, instalaciones nucleares, navegación aérea, sistemas de comunicaciones aéreas, control de tráfico aéreo, máquinas de mantenimiento directo de vida o sistemas de armamento, en los que el fallo de los productos pueda provocar directa o indirectamente muerte, lesiones personales o daño ambiental o físico grave.

18. NOTIFICACIONES

18.1 Salvo que las partes hubieren establecido en forma expresa alguna otra forma de notificación, las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud de este Contrato, deberán ser dirigidas a los domicilios que se mencionan en las declaraciones del mismo y por lo que se refiere a notificaciones al CLIENTE, en el último domicilio que SERCCA tenga registrado. Estas notificaciones deberán ser efectuadas por escrito, mediante correo certificado o mensajería privada o bajo cualquier otro signo inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario. Es responsabilidad de las partes mantener actualizada la información que han proporcionado a la otra parte. Mientras el CLIENTE no notifique por escrito el cambio de su domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales serán practicadas en los domicilios señalados en las declaraciones del Contrato, surtiendo plenamente sus efectos.

19. CESIÓN

19.1 SERCCA podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato, incluyendo los contenidos en cualquiera de sus Anexos, mediante notificación por escrito al CLIENTE y en su caso podrá subcontratar porciones de los Servicios. Por su parte, el CLIENTE, siempre y cuando esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato, podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato y/o los Servicios, previa autorización por escrito de SERCCA.

20. CONFIDENCIALIDAD

20.1 El objetivo mutuo de SERCCA y El CLIENTE bajo esta Cláusula es proporcionar protección adecuada a la Información Confidencial manteniendo ambos su aptitud de conducir sus respectivos negocios y actividades. La Parte que revele información confidencial será denominada como el Divulgante y la que recibe la información será denominado como el Receptor de Información.

20.2 Las Partes acuerdan que para efectos de este Contrato se entenderá como Información Confidencial cualquier información relacionada con el presente Contrato o que derive del mismo.

20.3. Además de lo expresamente previsto en el presente Contrato, las Partes convienen que: la Información Confidencial revelada por escrito, oral, en forma visual, mediante entrega de objetos y/o a través del acceso a la información contenida en una

base datos serán y se considerarán que han sido recibidas de manera confidencial y serán utilizadas únicamente para propósitos del presente Contrato, y cada una de las Partes se obliga a utilizar los mismos medios que utilizan para proteger su propia información confidencial, pero en ningún caso medios menos que los razonables, para evitar la revelación y proteger la confidencialidad de dicha Información Confidencial. Dicha Información no podrá ser ni en todo ni en parte revelada por el Receptor de Información sin el previo consentimiento por escrito de la Divulgante, salvo por lo establecido en la presente Cláusula.

20.4 De todo lo anterior no se impedirá a cualquier Parte que revele la Información que le pertenezca a la otra Parte en el caso en que: 1) ya sea conocida o se encuentre en posesión del Receptor de Información sin una obligación de confidencialidad distinta a la señalada en este Contrato; 2) sea desarrollada independientemente sin el uso de la Información Confidencial de la otra Parte; 3) sea requerida por una autoridad competente, incluyendo aquella solicitada en un proceso de contratación, siempre que dicha Información sea clasificada como confidencial y/o reservada en términos de los artículos 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda; 4) sea públicamente conocida o que se convierta en pública en un momento posterior sin responsabilidad del Receptor de Información; 5) sea revelada sin restricciones similares a un tercero por el Divulgante sin obligación de confidencialidad.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

21.1 En relación con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares SERCCA, con domicilio en Calle Veintidós #119 PA C.P. 88740, Reynosa, Tamaulipas, México, manifiesta que es responsable del tratamiento de los datos personales que recabe y que los mismos serán utilizados única y exclusivamente para el desarrollo de los fines para los cuales fueron proporcionados por el CLIENTE. Si se requiere mayor información puede acceder al Aviso de Privacidad completo a través de la página <http://www.sercca.com/aviso-de-privacidad/>

22. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

22.1 Para todo lo relativo a este Contrato, incluyendo su interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

23. ACUERDO ÚNICO

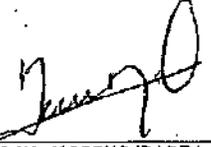
23.1 Las partes convienen en que este Contrato, los Anexos y Ofertas, constituyen el acuerdo único y convienen en dejar sin efecto cualquier acuerdo, comunicación o propuesta previa, relacionada con el objeto del mismo.

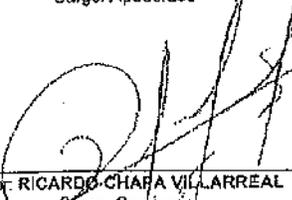
24. EXPORTACIÓN

24.1 El CLIENTE cumplirá de manera total con las regulaciones pertinentes del Departamento de Comercio en los Estados Unidos de Norte América (U.S. Department of Commerce) y con la Ley de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos de Norte América (U.S. Export Administration Act) con el fin de garantizar que los Productos Entregables no se exporten en violación de las Leyes de los Estados Unidos de América.

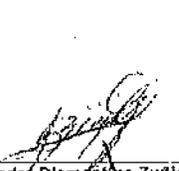
En testimonio de lo anterior, las partes firman el Contrato por duplicado en la Ciudad de REYNOSA, TAMAULIPAS.

"EL CLIENTE"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.


Por: JESUS MA. MORENO IBARRA
Cargo: Apoderado


Por: RICARDO CHAFA VILLARREAL
Cargo: Comisario

"SERCCA"
GRUPO SERCCA S. DE R.L. DE C.V.


Por: Sandra Diamantina Zurfiga Tijerina
Cargo: Apoderado


Por: JOSE LUIS GUTIERREZ RAMIREZ
Cargo: Coordinador Jurídico COMAPA

Esta hoja de firmas forma parte integral del Contrato celebrado entre GRUPO SERCCA, S. de R.L. de C.V. ("SERCCA") y COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA (el "CLIENTE") en fecha 15/10/2019. Las partes manifiestan que el resto de la hoja es dejada en blanco de manera intencional.



Anexo de Precios que celebran Grupo Sercca S de R.L. de C.V. ("SERCCA") y COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS ("CLIENTE") en fecha 01/11/2019.

No. Consecutivo del Anexo: 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS CONTRATADOS

Este Anexo forma parte integrante del Contrato o Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Sistemas Administrativos celebrado entre las partes. Servicios de Acceso Directo, Datos, Internet, Hosting, VPN, Frame Relay, Solución Integrada de Red, Conmutador en la Nube, Sistemas a la Medida etc.)

No.	Servicio / componente contratado	Diferencia/Programa	Nombre del Sitio (Origen-Destino)	Dirección del Sitio (Origen-Destino)	Cant.	Capacidad Contratada o tipo de equipo	Servicio asociado al AD	Costo de Instalación / Ampliación	% Desc. Instal. / Ampliación	Total Instalación / Ampliación	Renta Mensual	% Desc. Renta	Total Renta Mensual	Cliente derivador SI/NO	Fecha estimada de entrega	Tarifa excidente	% Desc.	Periodo de contratación (meses)	VPN/FR					
1	Acceso Directo	Lan to Internet Unificado Plus IPPBX-Hosted Bundle	Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Rio Panuco Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	1	250 MB	NA	\$ 100,000.00	100%	\$ 0.00	\$20,100.00	100%	\$ 0.00	NO	10 A 12 Semanas	NA	NA	2						
2	Internet	Lan to Internet Unificado Plus IPPBX-Hosted Bundle	Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Rio Panuco Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	1	250 MB	NA	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	\$ 235,474.00	30%	\$164,832.00	NO	10 A 12 Semanas	NA	NA	2						
3	Administración de Enrutadores	Lan to Internet Unificado Plus	Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Rio Panuco Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	1	Enrutador	NA	\$ 900.00	100%	\$ 0.00	\$ 16,400.00	38%	\$10,168.00	NO	10 A 12 Semanas	NA	NA	2						
Total Instalación											\$ 0.00												Total Rentas	\$ 175,000.00

Descripción Detallada de Equipo(s) Contratado(s)

Nombre del Sitio (Sitio Comapa)	Dirección del Sitio del Cliente	Oferta	Arrendamiento/ Venta o Comodato	Descripción de Equipo	Cant.	Mantenimiento (SERCCA/Cliente)	Instalación	Desc. %	Total Instalación	Renta	Desc. %	Total Renta	Costo Total del Equipo (en caso de venta)	Total	Desc. %	Total	Vigencia (Meses)							
Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Rio Panuco esq J de Escandon Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	Lan to Internet Unificado Plus	Arrendamiento	ATLAS 260 Broadsoft uc-one	1	Sercca	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	NA	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	2							
Total a pagar Instalación											\$ 0.00												Total a pagar por el Equipo	\$ 0.00



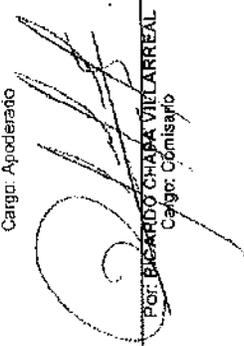
Notas:

- e) La facturación de los servicios contratados mediante el presente Anexo iniciará una vez que en términos del Contrato o Contrato Marco de Prestación de Servicios éstos se consideren recibidos por el CLIENTE. Por otra parte, si una vez llegada la fecha estimada de entrega señalada en el presente, el CLIENTE no se encontrara en posibilidad de recibir los Servicios, SERCCA dará inicio a la facturación correspondiente.
- h) Los precios aquí señalados son en pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos y no incluyen el impuesto al valor agregado.
- i) Las partes acuerdan que los precios señalados en el presente anexo son únicamente para pago en efectivo, cheque o transferencia electrónica.
- g) Los cargos por servicios de datos y servicios paquetizados y cualquier otro con rentas mensuales fijas son facturados y pagados por anticipado (excluyendo los servicios con esquema cobro por uso).
- f) SERCCA se reserva el derecho de entregar los servicios a través de serios SERCCA. En caso de razones imprevisibles, el Cliente la normalidad no se concrete.
- h) Para el caso de que durante alguno de los meses de vigencia de los Servicios de Internet se llegara a presentar una devaluación del peso frente al dólar americano considerando el tipo de cambio de la fecha de firma de este Anexo conliza al promedio mensual de cada mes subsecuente, SERCCA se reserva el derecho de ajustar los Precios de los Servicios en la siguiente tabulra que se emita al Cliente en un 12% del porcentaje de la devaluación, esto es, si la devaluación fuese de un 10% el Precio se incrementará un 1.2%.
- g) Las partes acuerdan que previo a la instalación de Enlaces de Acceso Directo SERCCA realizará un estudio de factibilidad a efecto de determinar si es técnicamente posible ofrecer al CLIENTE los Enlaces de Acceso Directo en el nuevo Sitio del CLIENTE, en caso de que el resultado del estudio sea negativo a juicio de SERCCA, SERCCA sin responsabilidad alguna de su parte, no estará en posibilidad de ofrecer los Enlaces de Acceso Directo ni los servicios asociados, en dicho Sitio, en caso de que el CLIENTE hubiera firmado los anexos respectivos estos se cancelarán automáticamente; lo anterior sin perjuicio de los demás servicios que el CLIENTE tenga contratados con SERCCA, que continuarán regulándose por el Contrato y sus respectivos anexos.
- h) Para la prestación del servicio de Enlaces de Acceso Directo, SERCCA podrá instaladamente determinar el medio de transmisión a través del cual serán entregados a los Enlaces de Acceso Directo.

En testimonio de lo anterior, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de REYNOSA, TAMAULIPAS.

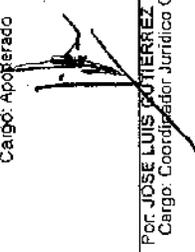
"EL CUENTE"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA


 Por: JESUS MA. MORENO IBARRA
 Cargo: Apoderado


 Por: RICARDO CHAPA VILARREAL
 Cargo: Comisario

"SERCCA"
Grupo Sercca S. de R.L. de C.V.


 Por: Sandra Diamantina Zúñiga Tijerina
 Cargo: Apoderado


 Por: JOSE LUIS GUTIERREZ RAMIREZ
 Cargo: Coordinador Jurídico COMAPA

Esta hoja de firmas forma parte integral del Anexo de Precios celebrado entre Grupo Sercca S. de R.L. de C.V. ("SERCCA") y COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, (el "CLIENTE") en fecha 01/11/2019. Las partes manifiestan que el resto de la hoja es dejada en blanco de manera intencional.



Anexo de Precios que celebran Grupo Sercca S de R.L. de C.V. ("SERCCA") y COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS ("CLIENTE") en fecha 01/11/2019.

No. Consecutivo del Anexo: 2

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS CONTRATADOS

Este Anexo forma parte integrante del Contrato o Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Sistemas Administrativos celebrado entre las partes. Servicios de Acceso Directo, Datos, Internet, Hosting, VPN, Frame Relay, Solución Integral de Red, Conmutador en la Nube, Sistemas a la Medida, etc.)

Nb.	Servicio / componente contratado	Oferta/Programa	Nombre del Sitio (Origen-Destino)	Dirección del Sitio (Origen-Destino)	Cant Contratada o tipo de equipo	Servicio asociado al AD	Costo de Instalación / Ampliación	% Desc Instalación / Inst	Total Instalación / Ampliación	Renta Mensual	% Desc Renta	Total Renta Mensual	Ciente derivador S/NO	Fecha estimada de entrega	Tarifa excedente	% Desc	Período de contratación (meses)	VPN/FR		
1	Sistema Comercial	Programa Web	Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Río Panuco Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	1 NA	NA	\$ 50,000.00	100%	\$ 0.00	\$148,000.00	0%	\$148,000.00	NO	12 Semanas	NA	NA	2			
2	Acceso Telefónica	Red Ethernet	Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Río Panuco Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	1 100 MB	NA	\$ 250,000.00	100%	\$ 0.00	\$ 70,000.00	100%	\$ 0.00	NO	3 Meses	NA	NA	2			
3	Sistema Videovigilancia	Red Ethernet	Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Río Panuco Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	1 100 MB	NA	\$ 620,000.00	100%	\$ 0.00	\$ 90,000.00	100%	\$ 0.00	NO	3 Meses	NA	NA	2			
Total Instalación											\$ 0.00		Total Renta		\$ 148,000.00					

Descripción Detallada de Equipo(s) Contratado(s)

Nombre del Sitio	Dirección del Sitio del Cliente	Oferta	Arrendamiento Venta o Comodato	Descripción de Equipo	Cant	Mantenimiento (SERCCA/Cliente)	Desc Instalación	Total Instalación	Renta	Desc %	Total Renta	Costo Total del Equipo (en caso de venta)	Desc %	Total	Vigencia (Meses)	
Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Río Panuco eq J de Escandón Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	Red Ethernet	Arrendamiento	Gabinetes Antenas UBRN Sghz, Batería, Switch, Cámaras	SC	Sercca	0%	\$ 0.00	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	NA	0%	\$ 0.00	2	
Total a pagar instalación											\$ 0.00		Total a pagar por el Equipo		\$ 0.00	

Total a pagar mensual a pagar \$ 0.00 Total a pagar por el Equipo \$ 0.00



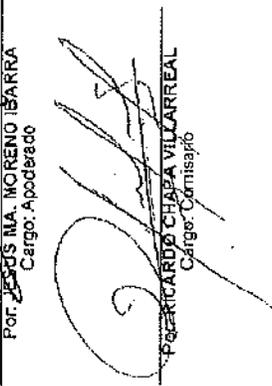
Notas:

- a) La facturación de los servicios contratados mediante el presente Anexo iniciará una vez que en términos del Contrato o Contrato Marco de Prestación de Servicios éstos se consideren recibidos por el CLIENTE. Por otra parte, si una vez llegada la fecha estimada de entrega señalada en el presente, el CLIENTE no se encontrará en posibilidad de recibir los Servicios, SERCCA dará título a la facturación correspondiente.
- b) Los precios aquí establecidos son en pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos y no incluyen el impuesto al valor agregado.
- c) Las partes acuerdan que los precios señalados en el presente anexo son únicamente para pago en efectivo, cheque o transferencia electrónica.
- d) Los cargos por servicios de datos y servicios prioritizados y cualquier otro con tarifas mensuales fijas son facturados y pagaderos por anticipado (excluyendo los servicios con esquema cobro por uso).
- e) SERCCA se reserva el derecho de entregar los servicios a través de SERCCA. En caso de razones imputables al cliente la portabilidad no se concreta.
- f) Para el caso de que durante alguno de los meses de vigencia de los Servicios de Internet se llegara a presentar una devaluación del peso frente al dólar americano considerando el tipo de cambio de la fecha de firma de este Anexo contra el promedio mensual de cada mes subsiguiente, SERCCA se reserva el derecho de ajustar los Precios de los Servicios en la siguiente factura que se emita al Cliente en un 12% del porcentaje de la devaluación, esto es; si la devaluación fuese de un 10% al Precio se incrementará un 12%.
- g) Las partes acuerdan que previo a la instalación de Enlaces de Acceso Directo, SERCCA realizará un estudio de factibilidad a efecto de determinar si es factiblemente posible ofrecer al CLIENTE los Enlaces de Acceso Directo en el nuevo Sitio del CLIENTE, en caso de que el resultado del estudio sea negativo a juicio de SERCCA, SERCCA sin responsabilidad alguna de su parte, no estará en posibilidad de ofrecer los Enlaces de Acceso Directo ni los servicios asociados, en dicho Sitio, en caso de que el CLIENTE hubiera firmado los anexos respectivos estos se cancelarán automáticamente; lo anterior sin perjuicio de los demás servicios que el CLIENTE tenga contratados con SERCCA, que continuarán regulándose por el Contrato y sus respectivos anexos.
- h) Para la prestación del servicio de Acceso Directo, SERCCA podrá indistintamente determinar el medio de transmisión a través del cual serán entregados el o los Enlaces de Acceso Directo.

En testimonio de lo anterior, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de REYNOSA, TAMAULIPAS.

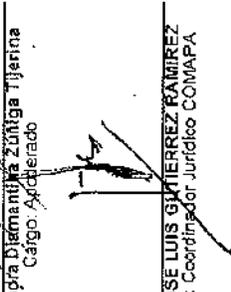
"EL CLIENTE"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA


 Por: JESUS MA. MORENO IBARRA
 Cargo: Apoderado


 Por: FEDERICO CHAPA VILARREAL
 Cargo: Comisario

"SERCCA"
Grupo Sercca S. de R.L. de C.V.


 Por: Sangra Diamantina Zúñiga Tijanna
 Cargo: Apoderado


 Por: JOSE LUIS GUTIERREZ RAMIREZ
 Cargo: Coordinador Jurídico COMAPA

Esta hoja de firmas forma parte integral del Anexo de Precios celebrado entre Grupo Sercca S. de R.L. de C.V. ("SERCCA") y COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, (el "CLIENTE") en fecha 01/11/2018. Las partes manifiestan que el resto de la hoja es dejada en blanco de manera intencional.



Anexo de Precios que celebran Grupo Sercca S de R.L. de C.V. ("SERCCA") y COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS ("CLIENTE") en fecha 01/01/2021.

No. Consecutivo del Anexo: 13

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS CONTRATADOS

Este Anexo forma parte integrante del Contrato o Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Sistemas Administrativos celebrado entre las partes. Servicios de Acceso Directo, Datos, Internet, Hosting, VPN, Frame Relay, Solución Integral de Red, Conmutador en la Nube, Sistemas a la Medida etc.)

No.	Servicio / componente contratado	Origen/Programa	Nombre del Sitio (Origen/ Destino)	Dirección del Sitio (Origen/Destino)	Cant	Capacidad Contratada o tipo de equipo	Servicio asociado (Ref. al AD)	Costo de Instalación / Ampliación	% Desc. Instalación	Total Instalación	Costo de Ampliación	Renta Mensual	% Desc. Renta	Total Renta Mensual	Ciliente servidor S/NO	Fecha asignada de entrega de equipo	Tarifa excedente	% Desc.	VPN/FR	Periodo de contratación (meses)
1	VideoVigilancia	VideoVigilancia	Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Rio Panuco Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	1	NA	NA	\$ 1,450,000.00	100%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$120,000.00	0%	\$120,000.00	NO	Inmediata	NA	NA	NA	12
										Total Instalación									Total Rentas	\$ 120,000.00

Descripción Detallada de Equipo(s) Contratado(s)

Nombre del Sitio (Sitio Comapa)	Dirección del Sitio del Cliente	Oferta	Arrendamiento Venta o Comodato	Descripción de Equipo Modelo	Mantenimiento (SERCCA/Cliente)	Serie	D	Total Instalación	Renta	Desc. %	Total Renta	Costo Total del Equipo (en caso de venta)	Base %	Total	Vigencia (Meses)			
Grupo Sercca (Sitio Comapa)	Rio Panuco way J de Escudón. Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas CP. 88710	Red Ethernet	Arrendamiento	Gabinetes, Antenas UBN 5ghz, Batería, Switch	Sercca			\$ 0.00	\$ 0.00	0%	\$ 0.00	NA	0%	\$ 0.00	12			
										Total a pagar Instalación							Total a pagar por el Equipo	\$ 0.00



Notas:

- a) La facturación de los servicios contratados mediante el presente Anexo iniciará una vez que en términos del Contrato o Contrato Marco de Prestación de Servicios éstos se consideren recibidos por el CLIENTE. Por otra parte, si una vez llegada la fecha estimada de entrega señalada en el presente, el CLIENTE no se encuentra en posibilidad de recibir los Servicios, SERCCA dará inicio a la facturación correspondiente.
- b) Los precios aquí señalados son en pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos y no incluyen el impuesto al valor agregado.
- c) Los cargos por servicios de daños y servicios pagados y cualquier otro con extras mensuales (tasas de conexión, chequeo o mantenimiento electrónico).
- d) SERCCA se reserva el derecho de entregar los servicios a través de SERCCA. En caso de razones imprevistas al cliente la puntualidad no se garantiza.
- e) Para el caso de que durante alguno de los meses de vigencia de los Servicios de Internet se llegara a presentar una devaluación del peso frente al dólar americano considerando el tipo de cambio de la fecha de firma de este Anexo contra el promedio mensual de cada mes subsiguiente, SERCCA se reserva el derecho de ajustar los precios de los Servicios de acuerdo a la devaluación del peso frente al dólar americano considerando el tipo de cambio de la fecha de firma de este Anexo contra el promedio mensual de cada mes subsiguiente.
- f) SERCCA se reserva el derecho de ajustar los precios de los Servicios de acuerdo a la devaluación del peso frente al dólar americano considerando el tipo de cambio de la fecha de firma de este Anexo contra el promedio mensual de cada mes subsiguiente.
- g) SERCCA se reserva el derecho de ajustar los precios de los Servicios de acuerdo a la devaluación del peso frente al dólar americano considerando el tipo de cambio de la fecha de firma de este Anexo contra el promedio mensual de cada mes subsiguiente.
- h) Para la prestación del servicio de Enlaces de Acceso Directo, SERCCA podrá indefinidamente determinar el medio de transmisión a través del cual serán entregados el o los Enlaces de Acceso Directo.

En lasimilomio de lo anterior, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de REYNOSA, TAMAULIPAS.

"EL CLIENTE"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

"SERCCA"
Grupo Sercca S. de R.L. de C.V.

Por: JESUS MARIA MORENO IBARRA
Cargo: Apoderado

Por: Sandra Diamantina Zujiga Tijerina
Cargo: Apoderado

Por: RICARDO CHAPA MONTREAL
Cargo: Coordinador

Por: CRISOFORO ZUECUECHA RODRIGUEZ
Cargo: Coordinador Jurídico COMAPA

Esta hoja de firmas forma parte integral del Anexo de Precios celebrado entre Grupo Sercca S. de R.L. de C.V. ("SERCCA") y COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, (el "CLIENTE") en fecha 07/01/2021. Las partes manifiestan que el resio de la hoja es dejada en blanco de manera intencional.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Contrato de consultoría que celebran por una parte la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa**, a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte contratante, representada en este acto por el LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY; y por la otra la empresa consultora **CAAL Consultores Integrales SC** representada en este acto por **MARÍA IRENE CAMPOS ALMODÓVAR**, a quien se denominará la Consultora; quienes se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

LA PARTE CONTRATANTE:

- A. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, tal y como lo señala el decreto 255 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fecha del 02 de abril del 2003.
- B. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número CMA0502079L6.
- C. Manifiesta el LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY que cuenta con capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento de fecha 16 de abril del 2021, signado por la Doctora MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de este Organismo Operador, mediante el cual da en favor de su representante el nombramiento con el que se ostenta, lo anterior en uso de las facultades conferidas por los artículos 1, 2, 3, 27, 32 fracción I y XVIII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; los artículos 1, 13 fracciones I y XIX, y 22 fracciones I, IX y X del Estatuto Orgánico de la COMAPA y los artículos 2 y 13 del decreto de creación No. 255 publicado en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 2 de abril del 2003.
- D. Que el domicilio se encuentra ubicado en calle Río Pánuco, esquina con José de Escandón sin número de la Colonia Longoria de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, misma que señala para los fines y efectos legales correspondientes del presente contrato.

LA CONSULTORA:

- A. Que se encuentra legalmente constituida según lo acredita mediante el Acta Constitutiva número 1018, contenida en el Volumen Trigésimo Tercero, de fecha 14 de enero del 2018, del protocolo de instrumentos públicos a cargo del Notario Público No. 67 con ejercicio legal en esta Ciudad, Lic. Francisco Narro Martínez.



- B. La parte consultora está plenamente facultada para la celebración del presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establece.
- C. Para efectos del presente contrato María Irene Campos Almodóvar se identifica con credencial para votar número 1035020721523 emitida en 2016, a cuyo efecto exhibe copia simple de dicho documento a fin de que obre junto a este contrato.
- D. Que cuenta con el pleno conocimiento y experiencia para realizar una pertinente y aceptada consultoría a la parte contratante.
- E. Que no existe ninguna acción judicial o algún efecto que le perjudique o impida firmar el presente contrato.
- F. Que cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato y no le han sido revocadas modificadas o limitadas en forma alguna y lo acredita con escrito libre bajo protesta de decir verdad firmado por los socios de la empresa.
- G. Que tiene su domicilio en Blvd. los leones 318 Colonia de leones en la ciudad de Reynosa Tamaulipas.
- H. Que es su deseo realizar una responsable y pertinente consultoría a la parte contratante.

En virtud de los antecedentes y declaraciones manifestadas anteriormente y con la intención de que las partes queden obligadas jurídicamente se obligan conforme a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La parte contratante encomienda a la parte consultora y ésta se obliga a prestar los servicios de consultoría en gestión administrativa enfocada en rediseño organizacional, las cuales consiste concretamente en: rediseño organizacional de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA bajo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Aplicación de cuestionarios-entrevistas a todo el personal de la empresa.
2. Diseñar la estructura organizacional, con líneas de comunicación y autoridad.
3. Definir funciones y actividades de cada área.
4. Desarrollar los perfiles de cada puesto.

Además de la consultoría anteriormente mencionada se entregarán los estudios que ayudaron a la emisión de la consultoría materia del presente contrato. La consultoría apoyará a la parte contratante en sentar unas bases firmes y un conocimiento especializado que le ayude a lograr sus objetivos concretos.

SEGUNDA.- ALCANCE



Con la consultoría y servicios especificados se pretenden lograr los siguientes Documentos Entregables:

- Organigrama actual marcando líneas de autoridad y comunicación
- Funciones y actividades por gerencia, coordinación y sub-coordinación
- Perfiles de cada puesto

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La parte consultora se obliga a desempeñar la consultoría objeto del presente contrato en forma personal e independiente a partir del día 6 de julio del año 2021 y hasta que se termine de ejecutar dicha consultoría sin excederse del día 31 de octubre del mismo año, en el entendido que la parte contratante debe coadyuvar en el proceso otorgándole a la parte consultora acceso y apoyando al personal para que atiendan a su participación en el proceso por medio de cuestionarios y entrevistas.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Por la naturaleza propia del servicio la consultora deberá de presentarse periódicamente en las oficinas de la contratante para recabar cuestionarios con todo el personal y continuar su trabajo en sus propias oficinas. La parte contratante se compromete a otorgar a la consultora un espacio en sus instalaciones para poder trabajar y desarrollar el proyecto.

QUINTA: INFORMES

La consultora entregará un informe de avance cuando estén recabados el 100% de los cuestionarios y se pueda realizar mapa de funciones y actividades, así como de estructura organizacional vigente. Así mismo se compromete la parte consultora de entregar al final del proyecto, un informe general y detallado de lo logrado, así como los documentos entregables descritos en la cláusula segunda.

SEXTA.- HONORARIOS

La parte contratante se compromete a pagar a la parte consultora la cantidad de \$125,000 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL PESOS 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado. El pago de dicho importe se realizará de la siguiente manera: 20% de anticipo, 20% al final del primer mes y el resto al término del trabajo de consultoría.

En caso de que el trabajo, objeto del presente contrato no pueda completarse por causas no imputable a la parte consultora, la parte contratante se obliga a pagar los honorarios pactados en la presente cláusula en forma íntegra.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

La parte contratante se compromete a realizar transferencia bancaria a la consultora en la cuenta identificada con los siguientes datos:

Banco: BANREGIO

Cuenta: 075-72784-001-1

Clabe Interbancaria: 058822757278400106

Lo anterior previa entrega de los recibos o comprobantes fiscales respectivos conforme a la materia fiscal vigente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- I. La parte contratante se obliga a:



- a. Apoyar y vigilar a que todo su personal colabore con la consultora en la aplicación de cuestionarios y entrevistas según la programación realizada por la consultora y a mas tardar el 30 de septiembre.
 - b. Apoyar a la parte consultora en la solución de situaciones que impidan el avance del proyecto objeto de este contrato.
- II. La consultora se obliga a:
- a. Acudir a las instalaciones de la contratante a aplicar los cuestionarios según la programación realizada y entregada con antelación a la contratante.
 - b. Presentar a la parte contratante las situaciones que impidan el avance del proyecto para buscar soluciones.
 - c. Trabajar con seriedad y profesionalismo en la realización del trabajo contratado.

NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen expresamente en que no podrán aprovechar o utilizar en ningún caso, la información confidencial para sí misma o para fines que no son propios. De igual manera asumen la obligación de no revelar la información confidencial por el plazo de 5 años contando a partir de la celebración del presente contrato. Que para efectos de este contrato la información confidencial es definida como:

- a. Información incorporada en software de computadoras o incluida en medios de almacenamiento electrónico
- b. Información revelada en forma oral o escrita relativa a la consultoría y a la empresa
- c. Toda información trabajos, informes, programas, estudios entre otros, que se generó con motivo de los trabajos que realizó en relación con el cumplimiento del presente contrato, así como negociaciones que se relacionen con este.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO

Se consideran causas de rescisión del contrato las siguientes:

- a. La falta del cumplimiento de pago según la cláusula sexta y séptima del presente contrato
- b. La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en la cláusula octava del presente contrato

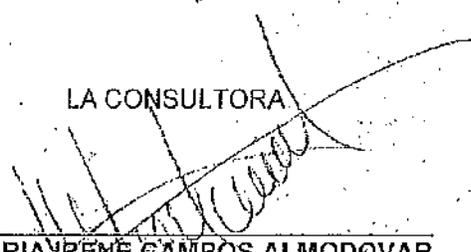
DECIMO PRIMERA.-SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación cumplimiento de ejecución del presente convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa a través del proceso de mediación y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto debido al lugar en el que es firmado el presente acuerdo.



Leído que fue el presente contrato por las partes una vez enteradas de su alcance y fuerza legal, no existiendo vicio en la voluntad que pudiera invalidarlo, que firman las partes por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Reynosa Tamaulipas el 7 de julio de 2021.

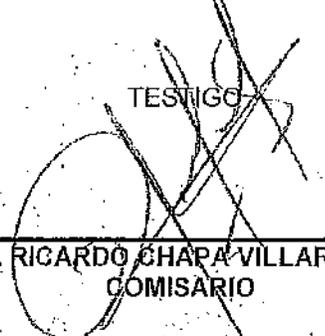
LA CONSULTORA


LIC. MARIA IRENE CAMPOS ALMODOVAR.
CAAL CONSULTORES INTEGRALES S.C.

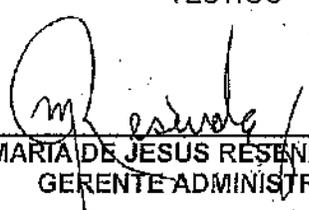
LA CONTRATANTE


LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY.
GERENTE GENERAL

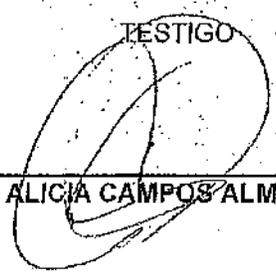
TESTIGO


LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL.
COMISARIO

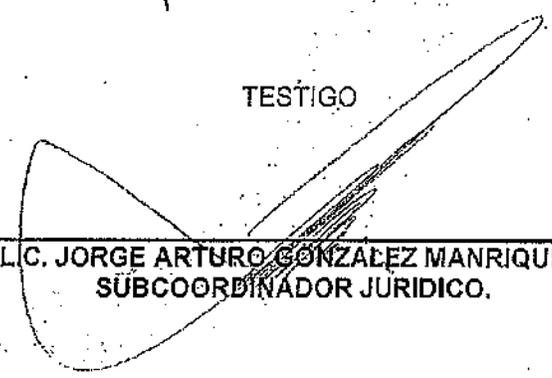
TESTIGO


LIC. MARIA DE JESUS RESENDEZ FIGUEROA.
GERENTE ADMINISTRATIVO.

TESTIGO


C.P. ALICIA CAMPOS ALMODOVAR.

TESTIGO


LIC. JORGE ARTURO GONZALEZ MANRIQUEZ.
SUBCOORDINADOR JURIDICO.